

1/17158

PAP.
REG.

Leg. 284

BREVE COMPENDIO

~~1 LV
B-21~~

DE LA ILUSTRACION

1/17158

DEL DERECHO REAL DE ESPAÑA,

DE D. JUAN SALA:

POR D. FRANCISCO GONZALEZ:



CON LICENCIA: MADRID

IMPRENTA QUE FUE DE FUENTENEbro

AÑO DE 1827.

BRAYE COMENDADO

DE LA INSTRUCCION

DEL DERECHO REAL DE ESPAÑA

DE D. JUAN SAAZ

POR D. FRANCISCO GONZALEZ

CON LICENCIA: MADRID

IMPRESA QUE FUE DE MURRAY

AÑO DE 1827



ADVERTENCIA.

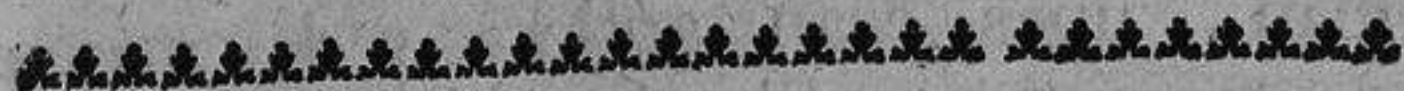


Esta obrita sigue el mismo orden que su original, por cuya razon su doctrina está tomada y fundada en los títulos y citas que aquella contiene; y así cualquiera que la lea y compare, encontrará todo lo que dice su original reducido á reglas generales, y si alguno de sus lectores nota que falta ó se dice alguna cosa por otra, tendrán la bondad de decirla para enmendarla ó corregirla, pues el deseo del autor no es

otro que el que tenga el pueblo español un breve compendio de su legislación lo mas completo que sea posible.



Esta obra sigue el mismo orden que su original, por cuyo motivo se ha tomado en cuenta y señalado en las notas y citas que aquella contiene y en cualquiera que la sea y compare con el original todo lo que sea original y no de reglas generales, y si alguno de sus autores nota que falta o se da alguna cosa por error, tendrá en la obra de decir para enmendarse o corregirla, pues el caso del autor no es



BREVE COMPENDIO

DE LA HISTORIA

DEL DERECHO DE ESPAÑA.



El origen de la legislación de España ántes que vinieran los cartagineses y romanos á dominarla se ignora, y solo se la cuenta desde que los godos vinieron á ser señores de ella; al principio de su reinado se gobernaban por las leyes romanas al tenor del código Teodosiano y del Breviario, compuesto del mismo, de los códigos Gregoriano y Hermogeniano, y de las sentencias é instituciones de los Jurisconsultos Paulo y Cayo: se ordenó el Godo Aniano reinando Alarico año de 506; en este tiempo se empezaron ya á hacer algunas le-

yes nuevas, de suerte que las que regian, unas eran góticas y la mayor parte romanas. El primer Rey Godo que dió leyes fue Eurico en el año 483; á éste le siguieron los demas, pero principalmente Leovigildo; Recesvinto prohibió el uso de las leyes romanas, multando en treinta libras al que las citára en juicio y al juez que diera sentencia segun ellas. Desde este tiempo se ignora si se hicieron leyes, hasta fines del siglo VII, ó á principios del siglo VIII, que se dió el llamado *liber Judicum*, celebrado como origen de nuestras leyes: se ignora su autor, aunque se cree que fue en los reynados de Sisenando, Chindasvinto, Recesvinto, Wamba, Ervigio, Egica y Witiza. Este código se llamó tambien *forum Judicum*; consta de doce libros, divididos en títulos y subdivididos en leyes, las cuales unas se establecieron en los concilios toledanos, compuestos del Rey, los Magnates y los Obispos, y otras por solo los mismos Reyes, de las que algunas llevaban el nombre de su autor. En el reinado del Santo Rey Fernando III. se puso en castellano con

7
el título de Fuero de los Jueces, y fue corrompido su nombre en el de Fuero Juzgo del que usamos. Alfonso de Villadiego le imprimió en Madrid el año 1600 ilustrándolo con notas, y se reimprimió por Juan Antonio Llorente el año 1792. En el año 714 experimentó este código gran trastorno por la invasion de los sarracenos, y mientras su reinado todo se ignora. En los que siguieron bajo la dominacion del Rey don Pelayo y sus sucesores, se siguió mandando se observara dicho código; pero al mismo tiempo en el siglo IX y siguientes concedieron varios fueros y privilegios particulares á varias ciudades y villas con sus territorios: á fines del siglo X y principios del XI se publicó para que fuese general el llamado Fuero viejo de Castilla; en este tiempo reinó la confusion en los tribunales porque unos se gobernaban por los fueros y otros por la costumbre, rescriptos y sentencias. El Rey don Fernando I. mandó en el concilio de Coyanca (hoy Valencia de don Juan cerca de Oviedo) el año 1050, que en Castilla se observase el Fuero viejo, y en Leon el

Gótico ó Juzgo y Leonés. El Rey don Alonso el Sabio procuró enmendarlo, mientras se componian las Partidas, con el código llamado Fuero Real, en el año 1255, el cual se imprimió por Alonso Diaz de Montalvo con glosa estensa el año 1543. A últimos del siglo XIII, y principios del XIV, se publicaron en número de doscientas cincuenta y dos las leyes llamadas de Estilo, para declarar las del Fuero Real; se imprimieron en Madrid por Cristobal Paz, con un estenso comentario, el año 1608.

En este tiempo se formaron las leyes de Partidas, y se llamaron así por constar de siete partes divididas en títulos, y subdivididos en leyes. Fueron proyectadas por el Santo Rey Fernando III, y principiadas por el Rey don Alonso el Sabio la víspera de San Juan Bautista el año 1255; duró siete años y se publicó en el de 1348. En este se publicó tambien el célebre Ordenario de Alcalá, que contiene treinta y dos títulos divididos en leyes; lo imprimió Aso y de Manuel ilustrándolo con notas el año 1774. Otro código se imprimió con el título

Ordenamiento Real en tiempo de los Reyes don Fernando y doña Isabel, compuesto por orden alfabético de varias leyes contenidas en el Fuero Real, leyes de Estilo y Ordenamiento de Alcalá, divididas en ocho libros, y dispuesto por Alonso Montalvo que la añadió las glosas y repertorio: se publicó por tres veces, la una en Zaragoza el año 1485, y dos en Sevilla en los años 1492 y 1496; pero sin tener fuerza confirmatoria. Diego Perez de Salamanca le hizo sus comentarios bajo los auspicios de Carlos V, los que publicó el año 1560. El último código que tenemos es el de la Recopilación, llamado así porque se han recopilado en él varias leyes antiguas; se hizo bajo los auspicios del Rey don Felipe II; consta de nueve libros, divididos en títulos y estos en leyes. El primero que principió á ordenarlo fue el Doctor don Pedro Lopez de Alcocer, Abogado de Valladolid: por su muerte le sucedió el Doctor Escudero, del Real Consejo y Cámara: á éste el Licenciado Pedro Lopez de Arrieta, del mismo: despues el Licenciado Bartolome de Atienza, del mismo

Consejo que lo perfeccionó y presentó á Felipe II, que lo aprobó y mandó imprimir y observar el año 1567. En la edicion que se ha hecho de la Novísima Recopilacion, se han incorporado todas las colecciones de autos acordados y Reales órdenes hasta el año de 1806.

En esta Recopilacion se hallan esparcidas las famosas ochenta y tres leyes de Toro, llamadas así por haber sido publicadas en dicha Ciudad en las Córtes celebradas el año 1505 para jurar por Reyna á doña Juana, y por Gobernador á su padre don Fernando; pero ellas fueron hechas en las Córtes de Toledo el año 1502, reinando don Fernando y doña Isabel.

El órden con que se han de observar es: 1.º la Novísima Recopilacion, observando siempre que las leyes antiguas ceden á las nuevas; en 2.º el Fuero Real y Fueros Municipales; y finalmente las siete Partidas.



COMPENDIO

DEL DERECHO REAL DE ESPAÑA.

LIBRO PRIMERO.

TITULO PRIMERO.

De la justicia y del derecho.

Qué es justicia?

Raigada virtud que dura constantemente en las voluntades de los hombres justos, que da y comparte á cada uno su derecho.

De cuántas maneras es la justicia?

De dos: conmutativa y distributiva.

Cuál es la conmutativa?

La que da á cada uno lo que es suyo, ya sea por contrato, ó por otra causa legítima.

Cuál es la distributiva?

La que da á cada uno lo que merece,

ya sea por premio ó por castigo.

Qué es jurisprudencia?

La ciencia de lo justo y de lo injusto.

En qué se divide el derecho?

En público y privado.

Qué es derecho público?

Las leyes dadas para el gobierno de las sociedades.

Qué es derecho privado?

El que pertenece á cada uno en particular.

Cuántos son los preceptos del derecho?

Tres: vivir honestamente; no hacer daño á nadie; y dar á cada uno su derecho.

De cuántas maneras es el derecho?

De tres: natural, de gentes y civil.

Qué es derecho natural?

El que tienen los hombres naturalmente en sí, y los que los otros animales que han sentido; ó una razon de la naturaleza humana esculpida en la criatura para hacer lo bueno y evitar lo malo.

Qué es derecho de gentes?

Un derecho comun á todas las gentes, el cual conviene á los hombres y no á los otros animales.

Qué es derecho civil?

El establecido por los hombres voluntariamente para gobernarse.

Hay otra division del derecho?

Sí, en escrito y no escrito.

Qué es derecho escrito?

La ley ó escrito en que se enseña al hombre lo que debe hacer.

Qué es derecho no escrito?

La costumbre, que es el derecho usado largo tiempo por los hombres, sabiéndolo el señor, y no contradiciéndolo en el espacio de diez años entre presentes, y veinte entre ausentes. Y esta tiene fuerza de ley, no solo cuando no la hay en contrario, sino tambien para derogar la anterior contraria, é interpretar la dudosa que debe observarse, por lo que se dice que hay costumbre fuera de ley, contra ley, y segun ley; esto es, no siendo contra la naturaleza, ley de Dios ó jurisdiccion Real, que entonces se la llama corruptela.

De cuántas maneras son las leyes?

De dos: generales cuando comprende á todos los súbditos, ó particulares que llamamos privilegios.

Qué son privilegios?

Las constituciones ó leyes por las que los reyes conceden alguna cosa, ya por mérito, ó ya imponiendo alguna pena fuera del orden.

De cuántas maneras son los privilegios?

Odiosos y favorables.

Cuáles son los odiosos?

Aquellos por los que se impone una pena mayor, infringiendo la definida por la ley.

Cuáles son los favorables?

Los que se conceden por algun mérito.

Estos en qué se dividen?

En reales y personales.

Cuáles son los reales?

Los perpetuos, ya sean concedidos á los particulares, ya á las ciudades ó corporaciones.

Cuáles son los personales?

Los que se acaban con las personas á quienes se concedieron.

Los privilegios tienen fuerza de obligar?

Sí señor, no siendo contra la pública utilidad ó en perjuicio de tercero.

A qué cosas pertenece el derecho?

A las personas, cosas y acciones.

TITULO II.

Del estado de los hombres.

Qué es estado de los hombres?

Condicion ó manera en que los hombres viven ó estan.

Los hombres en el estado natural, de cuántas maneras se les considera?

Nacidos, por nacer y concebidos en el vientre de sus madres.

Cuándo se consideran como nacidos los

concebidos en el vientre de sus madres?

Cuando se trata de su bien y comodidad.

Qué requisitos se requieren?

Que vivan veinte y cuatro horas y que no nazcan con miembros de otro animal, que entonces no se les considera como hombres.

Qué diferencia hay en el derecho natural entre los hombres?

El de varones y hembras.

Qué axioma hay de estas?

Los varones por razon de la dignidad, y las hembras en quanto á las cosas en que se escusa la fragilidad del sexo son de mejor condicion.

Pueden egercer oficio público?

No señor.

Hay alguna diferencia por razon de la edad?

Sí señor, y es que unos son mayores de veinte y cinco años y otros menores.

A los varones de catorce años y á las hembras de doce qué les es permitido?

El poder casarse, salir de la tutela y hacer testamento.

Los que tienen siete años cómo se llaman?

Infantes.

De cuántas clases son los hombres en el estado civil?

De cuatro: libres, siervos, ingénuos y aforrados.

Qué es servidumbre?

Condicion hecha antiguamente por las gentes, por la cual los hombres naturalmente libres se hacian siervos, ó estaban en poder de otro contra la naturaleza.

De cuántas maneras son los siervos?

De tres: prisioneros de guerra, los nacidos de las siervas, y los mayores de veinte años que se dejan vender.

En la servidumbre qué condicion siguen los hijos?

Si la madre es libre y el padre siervo, es libre el hijo; si es sierva la madre será libre el hijo, si tuvo un instante de libertad al tiempo de parir, ó mientras lo llevase en el vientre.

Puede el señor hacer lo que quiera de sus siervos?

Sí señor, escepto maltratarlos sin licencia del juez; y de lo contrario se pueden quejar á éste, el que justificándolo los puede vender y entregar el precio á su señor.

Los cristianos pueden ser siervos?

No señor.

Qué es libertad?

Poder que tiene el hombre naturalmente de hacer lo que quiere, con tal que no se oponga á la ley.

Quién se llama aforrado?

El siervo á quien se ha dado libertad.

Cómo se da la libertad á los siervos?

Por la Iglesia, ante el juez, en testamento, carta, accion gloriosa, para castigar la maldad de su amo, ó por tratarse libre con buena fe por diez años en el pueblo del señor, por veinte fuera, y por treinta con mala fe.

Hay otra division de los hombres?

Sí señor, y es en nobles y plebeyos; en eclesiásticos y seglares; en vecinos y no vecinos; extranjeros y naturales de estos reynos.

Qué es nobleza?

Calidad de distincion, por la cual el hombre se eleva á una clase superior de la ordinaria de los demas hombres.

En qué se diferencian los nobles de los plebeyos?

Los principales son cinco: 1.º no pagar pechos: 2.º no poderlos prender por deudas á no ser por el arrendamiento de pechos reales: 3.º no pueden ser puestos en tormento: 4.º no poder ser condenados á que se desdigan: 5.º pueden usar de pistolas y arzon en caballo con trage decente.

Qué es plebeyo?

Los del estado llano, y que no gozan de los privilegios de los nobles.

Qué es eclesiástico?

El que se dedica al servicio y culto de Dios con arreglo á los cánones.

De cuántas maneras son?

De dos : regulares y seculares.

Cuáles son los regulares?

Los que dejan las cosas del siglo y toman alguna regla de religion para servir á Dios, prometiendo guardarla.

Cuáles son los seculares?

Los que viven en el siglo sin guardar clausura.

Quiénes son los seglares?

Los legos.

Qué privilegios gozan los eclesiásticos?

Fránqueza de pagar alcabala, y esención de cargas personales.

Quién se dice que es vecino?

El que tiene establecido en algun lugar su domicilio con ánimo de permanecer en él.

Quién se dice que no es vecino?

El que no ha permanecido en el lugar por el espacio de diez años.

Quién es natural de estos reinos?

El que nace en ellos, ó es hijo de padres que ambos a dos, ó á lo menos el padre sea natural de ellos, ó haya contraido domicilio, viviendo ademas por el tiempo de diez años en ellos.

Quién es extranjero?

Aquel que no es de estos reinos, ni está domiciliado en ellos por el tiempo de diez años.

Hay otra division de los hombres libres?

Sí señor, y es en que unos estan en la patria potestad; otros en la tutela, y otros en la curadoría.

TITULO III.

Del poder que tienen los padres sobre los hijos.

Qué es patria potestad?

Poder que tienen los padres sobre los hijos.

De cuántas maneras se constituye la patria potestad?

De cinco: por matrimonio; por la legitimación, adopción, por contienda entre algunos si eran padre ó hijo, y fuese dado juicio que lo eran; si el hijo emancipado por el padre hubiese hecho yerro contra el, que hubiese de volver á su poder.

Qué es peculio?

Pequeño patrimonio que tiene ó maneja el hijo ó el esclavo, separado de los bienes que gobierna el padre ó señor.

De cuántas maneras es?

:

De tres: profecticio, adventicio, castrense y cuasi castrense.

Qué es peculio profecticio?

El que ganan los hijos con los bienes de los padres, ó por razon de los padres que los tienen en su poder.

Qué es peculio adventicio?

El que gana el hijo por obra de sus manos, ó por algun caso de fortuna ó de otro modo.

Qué es peculio castrense?

El que gana el hijo por razon de la guerra.

Qué es peculio cuasi castrense?

El que gana el hijo por razon de la milicia togada.

Qué derechos tiene el padre sobre estos peculios?

Sobre el profecticio la propiedad y usufructo, sobre el adventicio solo el usufructo, sobre el castrense y cuasi castrense ninguno.

De cuántos modos se acaba la patria potestad?

De cuatro: por muerte natural, por destierro para siempre, por dignidad á que subiese el hijo, y por la emancipacion.

Por qué dignidad sale el hijo de la patria potestad?

Son varias; pero generalmente por las que constituyen al hombre gefe real pri-

vativo de algun distrito ó cuerpo distinguido.

Qué es emancipacion?

Acto por el cual el padre voluntariamente saca de su poder al hijo que le consiente.

Cuándo puede el padre ser obligado á emancipar?

Cuando el padre castiga cruelmente al hijo, cuando prostituye á las hijas, cuando admite lo que le dejan en testamento bajo de condicion de emancipar á su hijo, si habiendo adoptado á su antenado ó hijastro menor de catorce años, y este salido de esta edad, acudiese descontento de su padrastro al juez, para que le mandase emancipar.

TITULO IV.

Del matrimonio y desposorio.

Qué es desposorio?

Prometimientos que hacen los hombres cuando quieren casarse.

A qué están obligados los menores de veinte y cinco años cuando quieren casarse, y las hijas menores de veinte y tres?

A pedir consejo y consentimiento á sus padres, y faltando estos á su abuelo pa-

terno, y á falta de este al materno; á falta de estos al tutor, y sino le hay al juez, y estos están obligados á consentir ó manifestar motivo justo por qué no consenten: advirtiéndole que el menor va siendo un año antes mas libre, conforme van faltando los que tienen que consentir.

Qué es matrimonio?

Union de hombre y muger hecha con intencion de vivir siempre en uno, y de no separarse guardándose lealtad uno y otro; esto es, que el marido no se una con otra muger, ni ella á otro hombre viviendo ambos á dos.

Qué se requiere para el matrimonio?

Mutuo consentimiento, edad hábil, esto es, que los hombres tengan catorce años y las mugeres doce.

Qué es parentesco?

Atenencia ó aligamento de personas de partidas que descienden de una raiz.

Qué es línea?

Ayuntamiento ordenado de personas que se tienen una de otra como cadena descendiendo de una raiz.

Qué es grado?

La distancia que hay de un pariente á otro.

La línea en qué se divide?

En recta y oblicua; en igual y desigual.

Qué regla se observa por derecho civil en las bodas?

Que las bodas entre ascendientes y descendientes en línea recta están prohibidas hasta lo infinito, en línea oblicua por derecho canonico hasta el cuarto grado, y por el civil al segundo grado, y las que lo están por parentesco espiritual.

El matrimonio racto y no consumado, y los esponsales válidos, producen impedimento

Si señor: en el primer caso hasta el cuarto grado; en el segundo hasta el primero.

Qué efectos civiles provienen del matrimonio?

Que los bienes gananciales que hubiere durante el matrimonio se deben partir entre los dos por la mitad.

Cuando cesa esta mancomunidad?

Si la muger hubiere renunciado á ella, ó si los bienes de uno de los conyuges fueren confiscados.

Qué bienes son los que entran en esta particion?

Solamente los que hubieren ganado por sus oficios ó trabajos, las mejoras, y lo que hubiesen producido los bienes adquiridos por herencia ó donacion durante el matrimonio.

Tiene lugar en las mejoras hechas en cosas de mayorazgo?

No señor, porque estas ceden al mismo mayorazgo.

Puede el marido enagenar los gananciales de su muger?

No señor.

Cuándo la muger no está obligada á pagar las deudas contraídas por su marido durante el matrimonio?

Cuando renuncia la mitad de los gananciales.

Qué derechos hay en el matrimonio á beneficio del marido?

Que la muger sin licencia del marido no puede repudiar ninguna herencia, ya sea por testamento ó abintestato, ni aceptarla sino á beneficio de inventario, ni hacer contrato ni cuasi contrato, ni estar en juicio; pero el marido puede ratificar lo hecho por su muger sin su licencia, y administrar los bienes de los dos á los diez y ocho años.

Puede el juez con causa necesaria y legítima compeler al marido á dar la licencia?

Sí señor, y tambien lo puede hacer en ausencia del marido.

Los maridos de diez y ocho años hasta los veinte y cinco qué privilegios gozan?

La restitucion en *integrum*, y caso de corte; ser los cuatro primeros años libres de cargas concejiles, cobranzas, huéspedes y soldados; y en los dos primeros años de pagar pechos reales y concejiles.

Qué es divorcio?

Separacion del marido y la muger en cuanto á la cohabitacion.

Cuándo tiene lugar?

Por la sevicia ó trato cruel del uno contra el otro.

TITULO V.

De dotes y donaciones.

Qué es dote?

El algo que da la muger al marido por razon de casamiento.

La dote en qué se divide?

En adventicia, profecticia, estimada, inestimada, necesaria y voluntaria.

Qué es dote adventicia?

La que lleva la muger de sus bienes á su marido, ó de su madre, ó un pariente por línea oblicua, ó un extraño.

Qué es dote profecticia?

La que sale de los bienes del padre, abuelo ú otros parientes por línea recta.

Qué es dote estimada?

La que se pone precio cuando se da.

Qué es dote inestimada?

Cuando no se pone precio.

Qué es dote necesaria?

La que da el padre ó abuelo.

Cuál es la voluntaria?

La que da la madre.

Está el padre obligado á dotar á la hija natural y espúrea?

Sí señor.

Puede el marido enagenar la dote estimada?

Sí señor; pero no la inestimada.

Cuál es la donacion *proter nuptias*?

La que hacen los padres á los hijos por el matrimonio que han contraido.

Cuándo no está obligado el marido á restituir la dote disuelto el matrimonio?

Cuando media pacto entre los dos de no restituirla, cuando es costumbre en el pueblo, y cuando la muger comete adulterio.

Qué son bienes parafernales?

Los bienes que tiene la muger ademas de los dotales.

Qué es arra?

Donacion hecha á la esposa por el esposo en remuneracion de la dote, virginidad ó nobleza.

TITULO VI.

De la legitimacion ó adopcion.

Qué es legitimacion?

Es un acto por el cual se hacen legítimos los hijos que ántes no eran.

Quiénes no pueden ser legitimados?

Los espúreos, adulterinos é incestuosos; pero sí lo pueden ser los hijos naturales.

Por cuántos modos se legitiman los hijos?

Por dos: por subsiguiente matrimonio, y por rescripto del Príncipe.

Cómo se legitiman los hijos por subsiguiente matrimonio?

Casándose los padres según los ritos de la Iglesia.

Cómo por rescripto del Príncipe?

Cuando el padre ó el hijo pide al Rey que le legitime.

Qué es adopción?

Acto legítimo por el cual pueden los hombres ser hijos de otros, no siéndolo naturales.

En qué se divide la adopción?

En arrogación y en adopción en especie.

Qué es arrogación?

Adopción de hombres que no están bajo la patria potestad de otros.

Qué es adopción en especie?

Prohijamiento de hombre que tiene padre carnal y está en su poder.

Quién puede adoptar?

El hombre libre no estando en poder de su padre y escediendo al que adopta

en diez y ocho años, no teniendo impedimento para tenerlos; y la muger habiendo perdido el hijo en la guerra, obteniendo rescripto del príncipe, igualmente que el tutor para adoptar al pupilo que tenga veinte y cinco años.

TITULO VII,

De la tutela y curaduría,

Qué es tutela?

Guarda que se da al huérfano libre menor de catorce años, y á la huérfana menor de doce.

Para qué se da la tutela?

Para guardar en primer lugar las personas y en segundo las cosas.

Cuántas especies hay de tutela?

Tres: testamentaria, legítima y dativa.

Qué es tutela testamentaria?

La que da el padre por testamento al hijo menor que tiene en su poder.

Quiénes están prohibidos de ser tutores?

El mudo, sordo, loco, pródigo, el de malas costumbres, el menor de veinte y cinco años en la legítima y dativa, y la muger á no ser que sea madre ó abuela siendo viudas.

¿Qué es tutela legítima?

La que tienen los próximos parientes.

¿Qué es tutela dativa?

La que se da por el juez.

¿Por cuántos modos se acaba la tutela?

Por llegar el varón á los catorce años y la hembra á los doce, por la muerte, destierro, esclavitud, adopción y escusa.

¿Los mayores de veinte años pueden pedir licencia al Consejo para administrar sus bienes?

Sí señor.

¿Qué es curador?

Guarda que se da á los menores de veinte y cinco años, y pasa siendo locos ó pródigos hasta que dejan de serlo, y se acaba lo mismo que la tutela.

¿Para qué se da curador?

Primeramente para las cosas y secundariamente para las personas.

¿Pueden los menores de veinte y cinco años ser apremiados á recibir curador?

No habiéndolo recibido, no señor.

¿Qué es escusa?

La razón que manifiesta en juicio el tutor ó curador para no recibir la tutela ó curadoría.

¿Qué escusas son justas?

Los que tienen cinco hijos vivos ó que hayan muerto en batalla, el ser recaudador de las rentas reales ó mensajero del

Rey, el que es por el mismo mandado salir del reyno, el que tiene pleito con el menor sobre toda ó la mayor parte de la heredad, el que fuese tutor de tres menores, el ser pobre, enfermo, ignorante, enemigo capital del padre del menor, el tener pleito de servidumbre con el padre del menor ó éste con el otro, el ser mayor de setenta años, si está destinado por el Rey en algun lugar, los que egercen artes liberales, el que ha sido tutor de un menor para ser su curador.

En qué tiempo debe el tutor poner la escusa?

Siendo del pueblo el que es nombrado tutor, debe ponerla en cincuenta dias contados desde el dia que lo supo; y si está mas distancia que cien millas, por cada veinte millas se le da un dia y ademas treinta dias.

Quién es tutor sospechoso?

El que tiene malas costumbres, el que no ha procurado bien la tutela de un menor, el que le enseña malas mañas, el que despues de haber recibido la tutela se hallaba ser enemigo, el que dice delante del juez que no tiene que darle de comer, el que no hace inventario de sus bienes, el que no ampara á él y á sus bienes en juicio ó fuera de él, el que sabiendo que es tutor se esconde.

Quién puede acusar al tutor de sospechoso?

Todos los que se muevan por razón de piedad; pero el menor no lo puede hacer hasta que sea mayor con consejo de sus parientes.

Deben dar fianzas los tutores?

Sí señor.

Cuando son muchos los tutores, qué se debe hacer?

Si no están conformes el juez elegirá el que mejor le parezca, para que administre la tutela.

Puede el tutor enagenar los bienes del pupilo?

Sí; pero ha de ser en una extrema necesidad, y con consentimiento del juez.

TITULO VIII.

De la restitucion de los menores.

Qué es restitucion *in integrum*?

Reposicion de la cosa al estado que tenia antes de haber padecido el daño el menor.

Quiénes gozan además de los menores este privilegio?

Las iglesias, el pisco, los concejos, ciudades y universidades, los que con-

traen por fuerza ó miedo, y los que estando ausentes por mandado del Rey, romería, guerra, estudio ó cautiverio se les prescribe alguna cosa.

Qué ha de probar el menor para conseguir la restitucion?

Dos cosas; la una que es menor, y la otra que recibió daño.

La restitucion se ha de conceder con conocimiento de causa?

Sí señor.

Cuándo se niega la restitucion?

Cuando el menor dijese con engaño que era mayor de veinte y cinco años, y lo pareciese. Si el pleito fuese comenzado siendo menor, y se acabase siendo mayor; si el menor mayor de diez años y medio fuese sentenciado por delito de homicidio, hurto ó por otros semejantes, y siendo mayor de catorce años por el de adulterio con otros casos; si habiendo seguido pleito pidiendo se declarase alguno que era su esclavo, y se hubiese sentenciado libre; si el deudor le pagase con otorgamiento del juez por razon de sus tratos, por el remedio de nulidad los mayores de catorce años cuando han jurado no hacer uso de su mayor edad para rescindir sus contratos y pleitos.

En los términos que llamamos fatales, tiene lugar la restitucion?

No señor : cuales son los nueve dias para intentar el retracto de abolengo , para suplicar de la sentencia interlocutoria y para tachar los testigos.

En qué tiempo se pide la restitucion sobre probanzas?

Dentro de quince dias despues de hecha la publicacion.

LIBRO SEGUNDO.

De las cosas.

TITULO PRIMERO.

De la division de las cosas y del modo de adquirir su dominio.

Qué es cosa?

Lo que no siendo persona ni accion, puede ser de alguna utilidad ó comodidad al hombre.

Las cosas de cuántas especies son?

De cinco : que son comunes , públicas, de corporacion , de particulares y de ninguno.

Qué cosas son las comunes?

Aquellás que su propiedad no es de nadie , pero puede usar de ellas todo ser

viviente: como el aire, el agua llovida, el mar y sus riberas.

¿Cuáles son las públicas?

Las que su propiedad es del pueblo, su uso solo pertenece á cada uno del pueblo, como los rios, los puertos, y los caminos públicos.

¿Cuáles son las de corporaciones?

Las que pertenecen á las corporaciones de por sí: como son las fuentes, dehesas y montes.

¿Cuáles son las de particulares?

Las que pertenecen á algun individuo.

¿Qué cosas son las que no pertenecen á nadie?

Las de derecho divino, y estas son sagradas, santas y religiosas.

¿Qué cosas son sagradas?

Las consagradas por los obispos.

¿Qué es lugar religioso?

En donde está enterrado un hombre ó solo su cabeza.

¿Qué cosas son santas?

Los muros y puertas de las poblaciones.

¿En qué se dividen además las cosas?

En corporales ó incorporales.

¿Qué son cosas corporales?

Las que se pueden tocar, como la casa y el caballo.

¿Cuáles son las incorporales?

Las que no se pueden tocar, como las

servidumbres, derechos y herencias.

Las cosas corporales en qué se dividen?

En muebles é inmuebles.

Cuáles son las muebles?

Las que se pueden mover, como los ganados, vestidos y mesas, &c.

Cuáles son las inmuebles?

Las que no se pueden mover, como los campos y casas, &c.

De cuántas maneras es el derecho?

De dos: derecho en alguna cosa, ó derecho á alguna cosa.

Qué es derecho en alguna cosa?

La facultad que compete al hombre en ella sin respecto á cierta persona.

Qué es derecho á alguna cosa?

La facultad que compete á la persona para hacerla dar, ó hacer alguna cosa.

Qué es dominio?

Derecho de disponer de alguna cosa segun su arbitrio, no impidiéndolo la ley, la voluntad del testador, ó alguna convencion.

De cuántas maneras se adquiere?

De dos: por derecho natural, y por derecho de gentes.

Como se adquiere por derecho natural?

De tres: que son ocupacion, acesion y tradicion.

Qué es ocupacion?

Apreheñsion de las cosas que no son de

:

nadie, como son la caza, pesca, invención, tesoro, las cuales ceden al primer ocupante.

Ademas de las cosas de derecho divino, hay otras que no pertenecen á nadie?

Las que por su naturaleza no tienen dueño conocido, ó fueron abandonadas voluntariamente por él.

Cuántas clases hay de animales?

Fieros, domesticados y mansos.

Cuáles son fieros?

Los que por su instinto tienen inclinación de ir y vagar por todas partes sin apetecer la compañía del hombre, y estos son del primero que los coge.

Cuáles son los domesticados?

Los que son de naturaleza fiera y salvaje; pero acostumbran ir y volver á los abrigos que les proporcionan los hombres, los cuales son suyos mientras no los abandonan.

Cuáles son los mansos?

Los que nacen y se crían en las casas de los hombres, y son suyos mientras no los abandonan.

Qué es invención?

Es por la que se adquieren las cosas que naturalmente no son de nadie, ó se hallan abandonadas.

Qué es tesoro?

Dinero escondido, cuyo dueño se ignora.

A quién pertenece el tesoro?

Al Rey, excepto la cuarta parte que es para el denunciador.

Qué es acesion?

Cuando á nuestras cosas se juntan otras formando un cuerpo, ya naturalmente, ya industrial.

Qué es acesion natural?

La que proviene por causa de parto, aluvion, fuerza de rio, mudanza de cauce é islas que estos forman.

Qué es aluvion?

Crecimiento lento que hacen los rios á nuestros campos.

Qué es acesion industrial?

La que proviene de añadir á un cuerpo alguna cosa que le faltaba.

De cuántas maneras se hace?

Por soldura, escritura, pintura, edificación, especificacion y comistion.

Qué es soldura?

Es por la que se une una cosa á otra que le faltaba con la misma materia, la cual si se hace con buena fe, su posesion pertenece al que la une, pagando al otro el valor de lo que unió.

Cuál es la que sucede por la escritura y pintura?

Cuando uno escribe ó pinta en papel ó tabla de otro, siendo de buena fe, se paga el papel y la pintura.

Cuándo sucede por la edificación?

Cuando alguno introduce materiales ajenos en su obra, el cual aunque lo haga de buena fe pagará doblado lo que introdució.

Cuándo es por especificacion y comission?

Cuando se forma una nueva especie, la cual sino se puede volver á su primer estado, siendo de buena fe debe pagar el que lo hizo al otro su valor.

Qué es percepcion de frutos?

La especie de acesion por la cual el que posee la cosa ajena con buena fe y justo título hace suyos los frutos que ha percibido, con tal que no haya sido interrumpido.

Qué frutos se pueden percibir?

Los naturales é industriales.

A qué está obligado el poseedor de mala fe?

A restituir los frutos percibidos, y los que tenia que percibir.

Qué es tradicion?

Es un modo de adquirir derivativo, por el cual el señor que tiene derecho y ánimo de enagenar, transfiere la cosa corporal por justa causa en recibida.

TITULO II.

De la prescripcion y posesion.

Qué es prescripcion?

Adquisicion de dominio por continuacion de posesion por el tiempo definido por la ley.

Qué se requiere para la prescripcion?

Justo título , buena fe , posesion continuada , el tiempo definido por la ley , y que la cosa no sea viciosa.

Qué es justo título ?

El que existe realmente , como el de compra , donacion ó permuta.

Qué es buena fe ?

Creencia que el que vendia la cosa , podia hacerlo.

Qué es posesion ?

Tenencia derecha que el hombre tiene de las cosas corporales , con ayuda del cuerpo ó del entendimiento.

Cuál es el tiempo definido por la ley ?

Tres años en las cosas muebles , y en las inmuebles diez años entre presentes , y veinte entre ausentes.

Qué cosas son viciosas ?

Todas las de derecho divino , las públicas , las robadas , y las de los menores de veinte y cinco años.

Que acciones son las que bastan tres años para prescribirse?

Las que tienen para cobrar sus salarios los boticarios, joyeros y demas oficiales mecánicos, y esta prescripcion se cuenta desde que dejaron de servirlos, no habiendo habido peticion; la que tienen los letrados, procuradores y agentes para pedir sus salarios, no habiéndose contestado sobre ello antes de haberse pasado los tres años.

En qué se divide la posesion?

En natural y civil.

Qué es posesion natural?

La que uno tiene por sí mismo.

Qué es posesion civil?

La que tiene uno en su casa ó heredad, cuando sale de ella, sin ánimo de desampararla.

Quiénes pueden adquirir la posesion por la prescripcion?

Todo hombre sano de entendimiento puede adquirirla para sí ó para otro.

Qué se requiere para adquirir la posesion?

Dos cosas: una la voluntad, y la otra entrar corporalmente en ella por sí ó por otro á su nombre, y esta basta que sea por tradicion fingida ó presunta.

De cuántas maneras se pierde la posesion?

Por la fuerza, por la anegacion nién-

tras está anegado , cuando el arrendador la subarrienda á otro , lo cual no tiene lugar cuando la desampara , y en las cosas muebles cuando se caen al mar ó rio no pudiendo sacarlas.

TITULO III.

De las servidumbres reales y personales.

Qué es servidumbre ?

Derecho y uso que tienen los hombres en los edificios ó heredades ajenas , para servirse de ellas en utilidad de las suyas.

De cuántas maneras son las servidumbres ?

De dos : reales y personales.

Qué es servidumbre real ?

Cuando los edificios ó heredades se sirven mutuamente.

Cuántas son las servidumbres reales ?

Dos , rústica y urbana : rústica se dice con respecto á los campos , y urbana con respecto á las ciudades.

De cuántas maneras se constituye la servidumbre urbana ?

De varias : la primera es la de poner pilar ó columna en la casa ajena , para edificar en la nuestra : segunda , la de agujerear la pared del vecino , para meter una

viga en beneficio de la nuestra : tercera, la de poner ventana que dé luz á la nuestra : cuarta, la de echar el agua de nuestro tejado á la del vecino : quinta, la de vedar al vecino levantar su casa mas alta que la nuestra : sexta, la de entrar por el corral ó casa á la del vecino.

De cuántas maneras se constituyen las servidumbres rústicas ?

De varias : que son la de senda, carrera, via y acueducto.

Qué es senda ?

El paso que se abre en el campo ageno por donde pueden pasar los hombres á pie ó á caballo yendo uno de tras de otro,

Cuál es la de la carrera ?

El derecho de pasar con carretas y caballerías del ramal por el campo ageno.

Cuál es la de via ?

El derecho de ir por el campo ageno como se quiera, y es lo que se llama camino real.

Cuál es el de acueducto ?

Es la de conducir agua por el campo ageno.

Ademas de estas servidumbres rústicas, hay otras ?

Sí señor ; la de meter los ganados con que se labra en el prado ó dehesa, y la de sacar tierra, arena ó hacer cal en la heredad de otro.

Quiénes son los que pueden poner servidumbre?

Los dueños de alguna heredad; pero no los enfiteutas.

La servidumbre es cualidad inherente en las cosas?

Sí señor.

De cuántas maneras se constituyen las servidumbres?

De tres: por contrato ó concesion entre vivos; por testamento; y por el uso siendo continuo, esto es, diez años entre presentes y veinte entre ausentes, con buena fe y sabiendolo el dueño del predio sirviente, no siendo por ruego ni por fuerza, y siendo discontinuo por el inmemorial.

De cuántas maneras se pierde la servidumbre?

De varias: por la confusion, remision ó condenacion, y por no uso de veinte años entre presentes y ausentes en las discontinuas, y por el inmemorial en las continuas.

Qué es servidumbre personal?

Cuando el edificio ó heredad sirve á la persona.

De cuántas maneras es?

De tres: usufructo, uso y habitacion.

Qué es usufructo?

Derecho de gozar y usar de cosa age-

na que pueda dar renta, aprovechándose de todos sus frutos.

Qué frutos percibe el usufructuario?

Todos, menos los extraordinarios.

Qué son frutos extraordinarios?

El tesoro y los partos de la esclava.

A qué está obligado el usufructuario?

A las cargas y tributos que se impongan á la casa.

Cómo se constituye el usufructo?

Por la ley, juez, señor, testamento, pacto y estipulación.

En qué casos se da casi usufructo?

En las que constan de peso, número y medida.

Qué es uso?

Derecho de usar de cosa ajena fructífera, tomando solo lo que sea necesario.

En qué se diferencia el uso del usufructo?

En que el uso se circunscribe á la necesidad, y el usufructo no solo á la necesidad sino á la utilidad.

En qué se diferencia el uso del abuso?

En que en el uso usamos la cosa salva su sustancia, y abusamos desperdiciando la cosa y el fruto.

Qué es habitación?

Derecho de habitar en casa ajena con la compañía que tuviere.

Cómo se acaban estas servidumbres?

Todas se acaban por la muerte, y la remision, el usufructo y uso por la confusion ó consolidacion, y por el no uso de diez años entre presentes y veinte entre ausentes.

TITULO IV.

De los testamentos.

¿Qué es herencia?

Universal patrimonio con sus cargas.

¿Cómo se difiere la herencia?

Por testamento y abintestato.

¿Qué es testamento?

Voluntad ordenada de lo que tienen que hacer despues de su muerte de sus bienes.

¿De cuántas especies son?

Nuncupativos ó abiertos, y escritos ó cerrados.

¿Qué solemnidades se requieren en los testamentos?

Los cerrados necesitan siete testigos con escribano firmándolo estos, y en el de los ciegos cinco testigos por lo menos; en los abiertos y codicilos tres testigos del lugar, y dos con escribano.

¿Hay otra division de testamento?

Sí señor; en militar y pagano.



¿Qué es testamento militar?

El que hace el soldado delante de dos testigos llamados y rogados.

¿Quiénes no pueden ser testigos?

Los injuriadores, ladrones, homicidas, apóstatas, mugeres, menores de catorce años, esclavos, mudos, sordos, locos, pródigos, y los hijos en los de los ascendientes, y estos para la de los descendientes, esceptuándose los testamentos militares.

¿Quiénes no pueden hacer testamento?

Los menores de catorce años, los varones y las hembras de doce, el desmemoriado, pródigo, sordo, mudo y religioso profeso.

¿Puede uno testar por otro?

Sí señor.

¿Qué se requiere para la abertura del testamento cerrado?

Que el juez haga reconocer las firmas á los testigos, y si estos no están y no es posible que vengan, se abrirá delante de hombres buenos.

TITULO V.

De la institucion de heredero, substituciones y desheredaciones.

Qué es institucion de heredero?

Nombrar sucesor á otro para que muerto el que le nombró, quede dueño de sus bienes ó de alguna parte de ellos.

Quiénes no pueden ser instituidos herederos?

Los desterrados y condenados á las minas para siempre, los hereges y apóstatas, las corporaciones prohibidas, los hijos naturales cuando los hay legítimos ó legitimados por subsiguiente matrimonio, los hijos de clérigo y fraile; pero estos y los naturales lo pueden ser de otras personas, los confesores y su convento.

Cómo ha de ser el nombramiento de heredero?

Con claridad y distincion.

Cómo se divide la herencia?

En doce partes.

Qué es derecho de acrecer?

El que tiene muchos herederos en la herencia, cuando á cada uno no se le ha señalado la parte de herencia que le corresponde por el testador.

Puede uno morir parte testado y parte intestado?

Sí.

De cuántos modos se puede instituir heredero?

Puramente, á dia cierto, y bajo de condicion.

Qué es condicion?

Añadidura que suspende ó alarga hasta algun acontecimiento incierto, lo que quiere hacerse ó prometerse.

De cuántas maneras son las condiciones?

De cuatro: posibles ó imposibles, tácitas ó espresas.

De cuántas maneras es imposible la condicion?

Por la naturaleza, por el derecho y por ser perpleja ó dudosa, y estas se tienen por no puestas.

De cuántas maneras son las condiciones posibles?

Potestativas cuando están en nuestro poder, causales cuando dependen de la casualidad, y mistas cuando dependen de uno y otro.

Cuándo se da la caucion Muciana.

Cuando á uno se le entrega alguna cosa dejada con condicion potestativa, para entregarla sino la cumple.

Qué es sustitucion?

Institucion en segundo ó ulterior grado.

De cuántas maneras es?

Vulgar, pupilar, egemplar, compendiosa, brevilócua ó recíproca y fideicomisoria.

Qué es sustitucion pupilar?

Es la que hace el padre á su hijo impúbera que tiene en su poder.

Qué es sustitucion egemplar?

Es la que hacen los padres ó las madres á sus hijos locos ó mentecatos.

Qué es derecho de deliberar?

Facultad para tomar acuerdo por sí ó ayudado de sus amigos, si le conviene ó no admitir la herencia ó desecharla.

Qué tiempo se permite para la deliberacion?

Un año siendo por el Rey, y nueve meses por el juez.

Qué es inventario?

Escritura que se hace de los bienes del difunto.

En qué tiempo se debe hacer?

Dentro de treinta dias despues de saberlo, y debe durar tres meses; y teniendo que hacerse fuera del lugar un año ademas.

De cuántos modos se admite la herencia?

Por palabra ó por el uso de ella, á no ser que este se haga por piedad.

Qué es desheredacion ?

Esclusion de la herencia á aquel que por derecho corresponde.

Qué causas hay para desheredar á los hijos ?

Todas las que son contra el natural respeto que deben tener á los padres, y estos lo pueden ser por sus hijos cuando obran contra el natural amor que les debe tener.

Cuándo se destruye el testamento ?

Naciendo al testador un hijo, haciendo otro escluyendo el primero, y por la querrela de inoficioso.

Qué es querrela de inoficioso testamento ?

Es por la que se da facultad á los legítimos herederos desheredados para reclamar la herencia.

TITULO VI.

De las mejoras del tercio y quinto, legados, fideicomisos, ley falcidia y codicilos.

Qué es la legítima de los hijos ?

Todos los bienes del padre excepto el quinto.

Cual es la legítima del padre ?

Todos los bienes del hijo excepto el tercio, no teniendo descendientes.

De las dos mejoras del tercio y quinto, cuál se saca primero?

La del quinto.

De cuántas maneras se hacen las mejoras?

Por testamento, contrato entre vivos y por promesas.

Pueden revocarse estas mejoras?

Sí señor: la de testamento siempre que se quiera, y las otras dos lo mismo no habiendo escritura hecha por escribano que diga lo contrario.

De qué bienes se sacan las mejoras y legados?

De todos los bienes restantes despues de pagadas las deudas y sacadas las dotes y donaciones que los hijos trajeren á colacion y particion.

Puede señalar el padre lo que ha de servir de mejora?

Sí señor.

Qué bienes no se deben llevar á colacion?

Todos los que se hayan gastado para dar carrera á alguno de los hijos.

Qué es legado?

Una manera de donacion que deja el testador en el testamento ó codicilo á alguno.

Quiénes pueden legar?

Todos los que pueden testar.

Qué bienes puede legar?

Los suyos, los de su heredero, los ajenos, los que están en prenda, los futuros y presentes, tanto corporales como incorporeales.

Cuáles no se pueden legar?

Los que están fuera del comercio de los hombres.

Cómo se extinguen los legados?

Por la revocacion, no existencia, si el testador se la dió á otro, y si el legatario adquirió el dominio de la cosa por donacion ú otro título lucrativo.

Dónde se puede pedir la cosa legada?

En donde esten la mayor parte de los bienes del difunto, el heredero ó la cosa legada.

Qué es cuarta falcidia?

La cuarta parte de la herencia que debe quedar al heredero, cuando el testador ha consumido toda la herencia en legados, de manera que no le quedase nada, y en este caso quitará á cada legatario la cuarta parte de lo que se le deja para formar su falcidia.

Qué legados no estan sujetos á la cuarta falcidia?

Los dejados á los hospitales, iglesias, lugares religiosos, obras pias; los de-

dos por testamento militar , y los de cosa cierta.

Qué es fideicomiso ?

Todo lo que con palabras oblicuas dispuso el difunto que se diese á alguno.

De cuántas maneras es ?

Universal cuando el testador manda ó ruega al heredero que dé á otro la herencia , y singular cuando dice que se le dé á otro alguna cosa en particular.

Qué es cuarta trebelianica ?

Es la cuarta parte de la herencia.

Qué es codicilo ?

Escritura breve que hacen los hombres despues ó ántes de hacer su testamento.

Cuántas son sus especies ?

Nuncupativos y escritos.

TITULO VII.

De los mayorazgos.

Qué es mayorazgo ?

Derecho de suceder en los bienes dejados con obligacion que se han de quedar en la familia enteros perpetuamente , y pertenecer al próximo primogénito por orden sucesivo.

Es necesaria licencia del Rey para fundarlos ?

Sí señor.

De dónde provienen?

Aunque algunos quieren que provengan de la ley divina, solo provienen de nuestro reino de España.

Cuántas clases hay de mayorazgos?

Dos: regulares é irregulares.

Cuál es el mayorazgo regular?

El que sucede segun el orden prescripto para la sucesion de este reino.

Cuál es el irregular?

Aquel cuya sucesion se desvia poco ó mucho del modo de suceder señalado por la ley.

De cuántas maneras es el modo de suceder irregular?

De nueve: de agnacion verdadera, de agnacion fingida, de masculinidad nuda, de femineidad, de eleccion, de alternativos, de saltuarios, de segundo genitura y de incompatibles.

Qué es agnacion verdadera?

A cuya sucesion son admitidos únicamente los varones descendientes de varon en varon del fundador, sin mediar hembra alguna.

Qué es agnacion fingida?

A cuya sucesion llama en primer lugar el fundador á un conado suyo, algun extraño ó tal vez alguna hembra, previniendo que despues sucedan al primer lla-

mado sus hijos y descendientes varones de varones.

Cuál es de masculinidad ?

A cuya sucesion se admiten solamente los varones , sin distincion de si vienen por varon ó por hembra.

Cuál es el de femineidad ?

En que solamente suceden las hembras, ó por lo menos son preferidas á los varones.

Cuál es el electivo ?

En que su poseedor tiene facultad concedida por el fundador de elegir sucesor al hijo ó pariente suyo que le pareciere , con tal que existiendo parientes del fundador , sea uno de ellos.

Cuál es el alternativo ?

A cuya sucesion llama el fundador á uno de una línea durante su vida , y despues de su muerte á otro de otra línea , mandando que así siga en adelante la sucesion alternando las líneas.

Cuáles es el saltuario ?

En el que no se atiende á la primogenitura , sino solo á la prerogativa de mayor edad entre todos los parientes del fundador , de manera que muriéndose el poseedor sucede el mas viejo de los parientes , aunque no sea hijo ó descendiente del último poseedor que haya muerto con ellos.

Cuál es el de segundo genitura?

A cuya sucesion son siempre llamados los segundos géritos, por orden sucesivo.

Qué es mayorazgo incompatible?

El que no puede estar juntamente con otro, en una misma persona.

De cuántas maneras es la incompatibilidad?

Es por la ley, el hombre, espresa, tácita, personal, real, lineal, absoluta, respectiva, para adquirir ó para retener.

Cuál es incompatible por la ley?

Cuando la ley manda que uniéndose por matrimonio dos mayorazgos, que el uno tenga mas de dos cuentos, se dividan entre los hijos.

Cuál es por el hombre?

La que viene por voluntad del testador.

Cuál es la espresa?

La que se espresa por la ley ó el fundador.

Cuál es la tácita?

La que no se espresa, sino que se infiere por las condiciones ó gravámenes puestos en la fundacion.

Cuál es la personal?

La que impide que una persona que tenga mayorazgo pueda tener otro.

Cuál es la real ó lineal?

La que impide que el poseedor de un mayorazgo y toda su línea pueda obtener otro.

Cuál es la absoluta?

La que impide que el poseedor de un mayorazgo tenga otro, sea el que fuere.

Cuál es respectiva?

La que solo impide al que posee mayorazgo que obtenga ciertos y determinados, de esta ó de la otra calidad, salva la facultad de obtener los demas.

Cuál es para adquirir?

La que impide al poseedor de un mayorazgo, que pueda adquirir otro de cualquiera manera que sea.

Cuál para retener?

La que solo impide al que posee un mayorazgo, que pueda tener juntamente con él otro que le venga despues.

Cuáles son las reglas mas principales de los mayorazgos regulares?

Son doce, que todas se deben gobernar por el regular, que son: el ser indivisibles, su sucesión perpetua, no poderse enagenar, constar de línea, grado, sexo y mayor edad; los hijos legitimados por subsiguiente matrimonio son llamados desde su legitimación, pero no los por rescripto del Rey, ni los arrogados; la proximidad del parentesco se debe considerar respecto del último poseedor; no se le sucede por derecho hereditario sino de sangre; por su muerte pasa al inmediato sucesor; todas las mejoras hechas en cosa

de mayorazgo ceden á él , se prueba por escritura , por testigos , por costumbre inmemorial , y todas las reglas ceden á favor del fundador con tal que sean posibles y honestas.

TITULO VIII.

De las sucesiones intestadas.

Quién se dice intestado?

El que no hace testamento.

Quiénes son los primeros llamados para suceder abintestato?

En primer lugar los descendientes, en segundo los ascendientes, en tercero los colaterales, y en cuarto los cónyuges.

Qué es cuarta marital?

La cuarta parte de los bienes del marido para la muger, no pasando de cien libras de oro.

Qué es hijo natural?

El que es nacido de padres que al tiempo que naciere ó fuere concebido podian casar justamente sin dispensacion, con tal que el padre le reconozca por su hijo, y no haya tenido otra muger de quien lo hubo en su casa, *ni sea una sola.*

Cuándo tiene lugar el hijo natural á suceder al padre abintestato?

Cuando no tiene hijos legítimos ni legitimados.

Pueden heredar abintestato los religiosos y religiosas?

No señor : ni ellos ni sus conventos.

TITULO IX.

De las obligaciones, contractos en general y transacciones.

Qué es obligacion ?

Vínculo del derecho que nos tiene ligados á dar ó hacer alguna cosa , de manera que podamos ser apremiados á cumplirla.

De cuántas maneras es la obligacion?

Meramente natural , meramente civil ó mista.

Qué es obligacion meramente natural?

Vínculo de la naturaleza y de la equidad , por el cual nos obligamos á dar ó hacer alguna cosa sin ser apremiados por derecho civil á hacerlo.

Qué es obligacion meramente civil ?

Vínculo del derecho civil , del cual nace accion.

Qué es obligacion mista ?

Vínculo de la equidad y del derecho,

por el cual se da accion eficaz.

Qué es pacto en general?

Convencion ó consentimiento de dos ó mas , para dar ó hacer alguna cosa.

De cuántas maneras es?

De dos: nudo y no nudo.

Qué es pacto nudo?

El que no pasa á ser contrato.

Qué es pacto no nudo ó contrato.

Convencion que tiene nombre cierto, ó faltando este , causa civil de obligar.

De cuántas maneras son los contratos?

Nominados cuando tienen nombre propio , como el de venta &c. ; é innominados cuando no lo tienen , como doy para que me des ó hagas &c.

Hay otra division?

En unilaterales cuando uno solo se obliga , y bilaterales cuando los dos.

Ademas en qué se dividen los contratos?

En consensuales , verbales , reales y literales.

Cuáles son los pactos reprobados?

El de *cuota litis* , que es el que hace el abogado con el litigante sobre parte de la cosa que se litiga ; y el de anticreseos , que es el que hace el acreedor con el deudor de percibir el fruto de la cosa que tiene en prenda , y el que se hace con dolo ó fuerza.

Qué es transacción ?

Decision convenida no gratuita de cosa dudosa.

Quiénes no pueden transigir ?

Los que no pueden enagenar.

Que cosas no se pueden transigir ?

Las cosas dudosas , las mandadas en testamento sin verse , los alimentos futuros y el delito criminal.

Cómo suele llamarse la transacción ?

Stricti juris, esto es , de estrecha interpretación.

Cuándo se rescinde la transacción ?

Por lesion enorme ó enormísima.

TITULO X.

De la compra y venta.

Qué es obligación consensual ?

La que se perfecciona con solo el consentimiento , y no se exige cosa , ni palabra , ni escrito.

Cuántas son las especies de estas obligaciones ?

Cinco : compra , venta , arrendamiento , compañía y mandato.

Qué es compra y venta ?

Una manera de pleitos que usan los hombres entre sí , y se hace con consentimiento de las partes por precio cierto en

que se avviene el comprador y vendedor.

¿Cuándo se perfecciona este contrato?

Cuando se convienen en el precio de la cosa, aunque no se haya hecho su tradicion.

¿Quiénes pueden comprar y vender?

Los que pueden obligarse mutuamente, pero no los testamentarios, corredores, ropavejeros, en bienes de almoneda, y los hijos que estan bajo la patria potestad.

¿Qué cosas no pueden venderse?

El hombre libre, las cosas de derecho divino, las públicas, las que constituyen algun edificio, mayorazgo ó fideicomiso.

¿Cuándo se pueden vender las cosas de las iglesias?

Cuando son necesarias para pagar á sus acreedores, redimir á sus parroquianos cautivos, alimentar á los pobres en la escasez, hacer su iglesia, comprar lugar cerca de ella y hacer iglesia nueva.

¿Cuándo puede ser obligado alguno á vender sus bienes?

Cuando es en bien de la pública utilidad, y en favor de la religion.

¿Puede rescindirse este contrato?

Puede por causa de la coaccion, engaño ó error, pacto de ley comisorio, y por la adicion en dia.

¿Qué es pacto llamado de la ley comisorio?

El que hacen los contrayentes, convi-

niéndose en que si el comprador no paga la cosa hasta cierto día señalado, se deshaga la compra.

Qué es pacto de adición en día?

La convencion de los contrayentes de que si á cierto día hallare el vendedor quien le diese mas por la cosa vendida, la pueda vender.

A qué está obligado el vendedor?

A entregar al comprador la cosa como estaba cuando se perfeccionó el contrato, manifestando los vicios ó defectos que tuviera.

A qué está obligado el comprador?

A pagar al vendedor la cantidad en que se convinieron.

Qué circunstancias se requieren en todo contrato?

Unas son esenciales, naturales y accidentales.

Qué es circunstancia esencial?

La del precio, porque si falta no es venta sino donacion.

Cuál es la natural?

La que pertenece á la naturaleza ordinaria del contrato, cual es la de estar atendido á la eviccion el vendedor.

Cuál es la accidental?

La que solo está por la mera voluntad de los contrayentes, por lo cual no se altera la naturaleza del contrato.

A qué se obligan los contrayentes?

No solo á dar lo que se prometieron, sino á resarcir el daño.

Cómo se comete daño?

Por dolo, culpa lata, leve, levísima y caso fortuito.

Qué es dolo?

Maquinacion que se hace para engañar á otro.

Qué es culpa?

Hecho con que se daña á otro, pero sin intencion de dañarle.

Qué es caso fortuito?

Aventura que no se puede precaver.

Cuándo se presta dolo?

Siempre; y no se puede convenir en ningun contracto sino se presta.

Cuándo el caso fortuito?

Nunca.

De cuántas maneras es la culpa?

De tres: lata, leve y levísima.

Qué es culpa lata?

Accion en cosa agena que ninguno admite en la propia.

Qué es culpa leve?

Accion en cosa agena, que el diligente padre de familias no comete en la suya.

Qué es culpa levísima?

La que comete aquel que no cuida la cosa agena, como lo hacen los hombres diligentísimos.

Cuándo se prestán estas culpas?

La lata siempre, la leve cuando la utilidad es de ambos, y la levísima cuando es solo del que recibe.

TITULO XI.

De los retractos.

Qué es retracto?

Redencion ó nueva compra de la cosa que se habia vendido por el mismo precio que se vendió, hecho por alguno á quien esto se ha concedido.

A quién compete el derecho de retracto?

A los parientes mas próximos, hijos desheredados naturales, y á los que renunciaron la coscesion; pero no á los monasterios.

Cuál es la materia del retracto?

Los bienes que estuvieron en el patrimonio de los abuelos ó padres comunes del que los vende y del que los retrae.

Qué se exige para que competa el retracto?

Que lo que se venda provenga de herencia, y no haya salido del patrimonio ó descendencia del que vende y retrae; cuando son muchas las cosas vendidas por un precio, tenerlas que retraer todas; y cuan-

do son dos, una patrimonial y otra no, puede retraer sola la patrimonial.

— Qué es lo que da causa á este retracto?

El contrato de compra y venta, pero no el de permuta.

— Cuándo tiene lugar el retracto?

En las cosas ó heredades de los parientes, vendidas despues de nueve dias.

— Qué solemnidad se requiere?

Que el que retrae ha de pagar al comprador todo el precio porque se compró la cosa, ha de jurar quiere la cosa para sí y que no hay fraude.

— Cuál es el retracto mas frecuente?

— El de abolengo.

— Qué tiempo se da para retraer?

— Nueve dias despues que se vende.

— Hay ademas otros retractos?

— Sí: el de comuneros que es cuando muchos son dueños de alguna cosa, y uno de ellos puede retraer la parte de cosa que se vendía á otro que no fuera de ellos mismos; y convencional que es el que hace el vendedor que no quiere desapropiarse de la cosa para siempre, y se usa con el pacto de retrovendendo que es dar al comprador el mismo precio que dió por la cosa. Y ademas otros dos concedidos, el uno al dueño directo si se vende la superficie, y el otro al superficiario si se vende el dominio directo.

TITULO XII.

Cuándo se paga la alcaba y el luismo por rescindirse ó deshacerse la venta.

Cuándo se paga alcaba?

En toda compra ó venta perfeccionada, y además en las de pacto de la ley comisoría y de la adición en día; en el de retroventa en los retractos legítimos, en la que se hace por beneficio de la ley, y en las de censo redimible por mitad.

TITULO XIII.

De los logueros y de los arrendamientos.

Qué es arrendamiento?

Contrato en que se convienen los contrayentes que por el uso de alguna cosa ú obra de persona ó bestia se dé cierto precio en dinero contado.

Quiénes pueden arrendar?

Todos los que pueden comprar y vender, escepto los soldados y oficiales de la corte.

Qué se puede arrendar?

Lo que se puede vender.

;

En qué se diferencia la venta del arrendamiento?

En que en la venta pasa el dominio y en esta solo el uso.

A qué se obligan estos dos contratantes?

El dueño de la cosa á facilitar su uso, y el arrendatario á pagar el precio convenido y tratar como suya la cosa.

Cuándo se puede espeler al arrendador?

Concluido el arrendamiento, sino entrega la cosa ántes que se dé sentencia contra él.

Qué pena se impone á los arrendadores morosos en restituir la cosa arrendada?

La de pagar el duplo y los menoscabos que haya sufrido.

Cuándo deben los arrendatarios abonar las mejoras hechas en la cosa por el arrendador?

Cuando no hubiesen pactado lo contrario.

Se puede renovar el arrendamiento?

Sí señor; y esto se practica tácita ó espresamente.

El dueño puede vender la cosa arrendada?

Sí señor.

Cuándo no puede ser echado el arrendador?

Quando se hubiese arrendado para siempre ó pactado así.

Qué se practica con los arriendos de oficio ?

Que estos duran todo el tiempo porque fueron arrendados, aunque muera el arrendador.

Qué culpa se presta en este contrato ?

La culpa leve.

Cuándo tiene lugar la puja en los arrendamientos ?

Quando son de rentas reales.

TITULO XIV.

De los censos.

Qué es censo ?

Derecho que tenemos de exigir de otro, á quien hemos concedido alguna cosa, cierto rédito ó pension.

De cuántas maneras son ?

Enfitéutico, reservativo y consignativo.

Qué es censo enfitéutico ?

Derecho que tenemos de exigir de otro cierto canon ó pension ánua perpetuamente, por razon de transferirle para siempre el dominio útil de alguna cosa, raiz reservándose el directo, con la condicion

de no poder quitarle la cosa á él ni á sus herederos mientras pagare la pensión.

Qué efectos produce á favor del que le concede?

El dominio directo, el derecho de exigir la pensión, el no poderse vender la cosa sin su consentimiento, tener derecho al usufructo, que es la quincuagesima parte en que se vende la cosa, que paga el nuevo poseedor.

Y á favor del enfiteuta?

El dominio útil, el vender la cosa sabiéndolo el señor, imponer servidumbre, retener la cosa mientras no deje de pagar en dos años siendo finca eclesiástica, y no siendo tres, y cesa de pagar la pensión cuando sufre algun quebranto que la reduce á menos de la octava parte.

Qué es censo reservativo?

Quando alguno da á otro alguna cosa raiz transfiriéndole todo el dominio directo y útil, reservándose cierta pensión ánua en frutos ó en dinero que le ha de pagar el que la recibe.

En qué se diferencian el censo reservativo y el enfiteutico?

En que en el uno pasan los dos dominios directo y útil, y en el otro solo el útil; en que en el uno se puede vender la cosa sin dar parte á nadie, y en el otro sí; en que en el uno no pierde la cosa aun-

que no pague en muchos años, y en el otro sí.

Cómo se constituye el censo reservativo?

Por convencion y por testamento.

Qué es censo consignativo?

Compra por la cual dando alguno cierto precio en dinero efectivo sobre bienes raíces de otro, merca el derecho de cobrar cierta pensión ánua del dueño de los dichos bienes que lo queda, como era antes.

De cuántas maneras puede ser?

Pecuniario, pero no fructuario; á cierto tiempo ó incierto; redimible al quitar ó irredimible.

Cómo se constituye el censo temporal?

Por cierto ó incierto número de años; mientras viviere el comprador ó vendedor ú otra persona, y en este caso se le llama vitalicio.

Qué es censo personal?

El que se constituye en alguna persona con respecto á sus obras; pero no está permitido.

Qué son juros?

Los censos que consisten en rentas que el Rey concedió á alguno en compensacion ó remuneracion de sus servicios.

Qué cosas son necesarias en el censo consignativo?

Tres: precio, pension, y cosa sobre que se constituye.

Qué se requiere del precio?

Que sea en dinero efectivo y justo, esto es, que sea proporcional la cantidad con la cosa censada.

Qué es pension?

Es el rédito que debe pagarse en dinero efectivo.

Qué hay que observar acerca de la cosa censada?

En primer lugar, que se la considera como hipoteca; que el que impuso el censo sobre cosa suya, está atenido á la paga ó pension en cuanto la posee; que el poseedor está obligado á pagar no solo las pensiones del tiempo que posee, sino las anteriores que adeuda; que pereciendo la cosa censada perece el censo, y cuando se pierde una parte de la cosa censada se pierde á prorata el censo.

En qué cosa se constituye censo?

En las fructíferas é inmuebles.

Qué pactos acostumbran hacerse en los censos?

El no poderse enagenar, el reservarse el comprador el derecho de tanteo y prelación si se enagena la cosa.

De cuántos modos se estinguen los censos?

Cuando perece la cosa censada, se ha-

se infructífera por la dimision, la prescripcion de treinta años y redencion.

Qué es censo debitorio?

Compra en que el comprador, recibiendo la cosa que se le vende, se retiene el precio, obligándose á pagarlo á cierto tiempo, y entre tanto la pension que se establece, reservándose el vendedor el derecho de exigirla en compensacion de los frutos de la cosa que entrega al comprador.

TITULO XV,

De la compañía y del mandato.

Qué es compañía?

Ayuntamiento de dos ó mas hombres con ánimo de ganar algo.

Cuántas son sus especies?

Universales, generales y singulares.

De cuántos modos se acaba?

Cuando uno de los compañeros es de mala índole; cuando uno de ellos es enviado fuera por mandado del Rey; cuando á uno de ellos no se le guarda la condicion; cuando es embargada la cosa porque se hizo; y por la muerte y renuncia.

Qué es mandato?

Encargo que hace uno á otro que le recibe con obligacion de cumplirlo.

De cuántas maneras se contrae?

De cinco : por utilidad del mandante, por la de un tercero, por la del mandante y un tercero, por la de mandante y mandatario, y por la del mandatario y un tercero.

A qué se obligan mutuamente los dos contrayentes?

El uno á pagar el mandato y el otro hacerlo, y satisfacer los daños que hubiere causado por su culpa.

Cuándo se rescinde este contrato?

Por la muerte.

TITULO XVI.

Del contrato verbal.

Qué es contrato verbal?

La obligacion contraida de palabra de hacer ó no una cosa.

De cuántas maneras se constituye?

De tres : puramente, á dia cierto, y bajo de condicion.

Qué cosas no se pueden prometer?

Las que estan fuera del comercio de los hombres.

Cuándo se dice que hay dos reos de prometer?

Cuando dos se obligan al todo de lo

que prometieron , espresándolo al tiempo de contraer , porque sino se entienden solos obligados cada uno por la mitad.

Cómo se hace este contrato ?

Por pregunta y respuesta.

Quiénes no lo pueden hacer ?

El loco , mentecato , el menor , el padre á su hijo , ni este á su padre , á no ser de los bienes castrenses y cuasi castrenses.

Qué cosas se pueden prometer ?

Todas , excepto las cosas que no existen ni pueden existir.

TITULO XVII.

De las fiaduras.

Qué son fiaduras ?

Obligaciones que hacen los hombres entre sí , para que las promesas y posturas que hayan hecho sean mejor guardadas.

Quiénes no pueden ser fiadores ?

Los caballeros asalariados por el Rey , los obispos , las mugeres.

Cuándo pueden ser fiadoras las mugeres ?

Cuando es por la libertad ó por razon de la dote ; cuando sabe que no puede serlo , y renuncia el derecho que la ley la

concede ; cuando lo es durante dos años y lo renueva ; cuando recibe precio por ello ; cuando vistiéndose de hombre hace creer que lo es ; cuando es por utilidad suya ; cuando fia á alguno , y acaece despues que ha de heredar sus bienes.

Qué obligaciones admiten fiador ?

La eficaz , natural , meramente natural y civil.

Por qué es acesoria la fiadura ?

Porque el fiador no se puede estender á mas que lo principal.

Qué privilegios gozan los labradores ?

El de estar libres de ser fiadores por otros , sino entre sí mismos , no poder ser ejecutados ni presos por deudas que no descendan de delito , ni ser obligados á someterse á otro por deuda , ni obligarse como principales ni como fiadores por los señores del lugar donde vivieren , y el de no poderse tomar sus carros y ganados sino para el real servicio.

Qué beneficios competen á los fiadores ?

Tres : el de orden , de division , y de cesion de bienes.

Qué es beneficio de orden ?

El derecho de presentar al deudor ausente , prévio cierto plazo.

Qué es beneficio de division ?

El derecho que tiene un fiador de dividir entre los demas fiadores á prorata la deuda.

Qué es beneficio de cesion de acciones?

El derecho que tiene el fiador que ha pagado la deuda al acreedor, para pedirle ceda todas sus acciones contra sus compañeros, para que estos le paguen á pro-rata, y se llama esta cesion carta de lasto.

TITULO XVIII.

De las prendas.

Qué es prenda?

La cosa que un hombre á otro empeña, apoderándole de ella, y mayormente cuando es mueble.

De cuántas maneras es la prenda?

Voluntaria, judicial, espresa, tácita, general, particular y singular

Qué cosas se pueden empeñar?

Las que estan en el comercio libre de los hombres, tanto corporales como incorporales.

Quién puede empeñar?

El que puede enagenar.

Las hipotecas de cuántas maneras son?

Espresas, cuando se manifiestan con palabras; y tácitas cuando se constituyen por la ley.

Cuáles son las que se constituyen por la ley?

La que tiene el fisco en los bienes de los deudores de tributos; la del menor en la cosa que otro le compró, hasta que se la haya pagado, y la que tienen de sus guardadores; la que tiene el marido para cobrar la dote que se le prometió; la que compete al hijo en los bienes de la madre, que casa segunda vez, y la de su padrastro habiendo sido su guardadora, hasta que diere cuenta; la que tienen en los del padre fructuario por razón de los maternos.

Cómo se estingue esta obligación?

Consumiéndose enteramente la prenda, por la remisión ó condenación expresa ó tácita del acreedor.

TITULO XIX.

Del contrato literal y de los reales.

Qué es obligación literal?

Cuando alguno ha entregado á otro algun escrito en que confiesa haber recibido de él en prestamo alguna cosa que no ha recibido, y ha dejado pasar dos años sin reclamar, que no se le ha prestado.

Qué es mutuo?

Contrato por el cual se da alguna co-

sa que se acostumbra á contar, pesar ó medir con obligacion de restituir otro tanto.

Qué es comodato?

Préstamo que hace uno á otro, como de un caballo ó otra cosa semejante, de que se debe aprovechar el que la recibe hasta cierto tiempo ó para cierto uso.

Qué es depósito?

Contrato por el cual da un hombre á otro su cosa en guarda fiándose de él.

Qué se puede poner en depósito?

Todas las cosas, pero se usa mas frecuentemente en las muebles.

Quiénes pueden ser depositarios?

Todos los hombres.

A qué está obligado el depositario?

A guardarlas bien y lealmente.

Cuándo el depositario no debe restituir la cosa?

Cuando es arma y su dueño loco; cuando los bienes los tiene confiscados; cuando concurren dos diciendo que es suya la cosa, y cuando le entregasen á uno cosa que le habian robado.

A qué se condena al depositario que niega el depósito?

A volver la cosa ó su estimacion con las costas y menoscabos, y si el depósito fuese miserable, solo la estimacion doblada por la negativa.

Cuándo está el padre obligado á pagar el mutuo contraido por el hijo?

Cuando es preguntado si tiene padre, y responde que no; cuando tiene publicamente algun oficio; cuando lo emplea en utilidad del padre ó lo toma con su anuencia; y cuando es para pagar su pupilage.

TITULO XX.

De las donaciones.

Qué es donacion?

Es bien hecho que nace de la nobleza y bondad de corazon, haciéndolo sin ningun premio.

De cuántas maneras es?

De dos entre vivos, y por causa de muerte.

Quién puede hacer donacion?

Todos, menos el que no puede enagenar sus bienes, el reo de lesa magestad, el que trabaja para matar ó herir al consejero del Rey, los hereges, los desterrados para siempre, y los hijos de familia solos de los bienes castrenses y cuasi castrenses.

De cuántas maneras se pueden hacer las donaciones?

Puramente, bajo de condicion y á diereito.

Qué es lo que se puede donar

Quinientos maravedís, á no ser que la haga el Rey á alguna persona, ó esta al Rey, para redimir cautivos, reedificar iglesia, por casamiento, hacer iglesia, lugar religioso ú hospital.

Qué es donacion entre vivos?

Es la que se hace estando sano.

Cuándo puede revocarse?

Cuando el donatario injuria al donador, le pone manos airadas, le hace daño en sus bienes y le quiere matar.

Qué es donacion por causa de muerte?

La que hace uno cuando sospecha que se va á morir.

Cuándo se puede revocar?

Cuando el donatario muere ántes que el donador, cuando sale del peligro porque la hizo, cuando se arrepiente antes de morir de haberla hecho.

TITULO XXI.

De los cuasi contratos.

Qué es cuasi contrato?

Hecho honesto por el cual los ignorantes se obligan por consentimiento presunto, por causa de equidad ó de utilidad.

De cuántas maneras es?

De cinco: la primera, la administración de bienes ajenos sin mandato de su dueño: segunda, la administración de la tutela ó curaduría: tercera, la comunión de bienes: cuarta, la adición ó admisión de la herencia: quinta, la paga de lo que no se debe.

TITULO XXII.

De los delitos y cuasi delitos.

Qué es delito?

Hecho ilícito por el cual se obliga á la pena.

De cuántas maneras es?

De cuatro: hurto, rapiña, daño contra justicia é injuria.

Qué es hurto?

Malferia que hacen los hombres que toman alguna cosa mueble ajena encubiertamente sin placer de su dueño, con intención de ganar el señorío ó posesión de ella.

De cuántas maneras es el hurto?

De dos: manifiesto y no manifiesto.

Qué es rapiña?

Mal que hacen los hombres abiertamente en las cosas ajenas que son muebles.

Qué es daño contra justicia?

Empeoramiento, ó menoscabo ó des-

truimiento que el hombre recibe en sí mismo, ó en sus cosas por culpa de otro.

Qué es injuria?

Deshonra que es hecha ó dicha á otro á tuerto, ó despreciamiento de él.

Qué pena se impone á estos delitos?

Por el hurto y la rapiña es arbitraria; por daño contra justicia si es de animales cuadrúpedos se ha de pagar lo que valia un año ántes, y si son otras cosas lo que valia treinta dias ántes; y por la injuria conforme sea.

Quiénes pueden intentar la accion de injuria?

El que la recibe, el padre por el hijo, el marido por su muger, con tal que esta se haga en el término de un año.

Qué es cuasi delito?

Hecho ilícito cometido por culpa y no por engaño.

De cuántas maneras se comete cuasi delito?

Por sentencia mal dada, ya sea por ignorancia ó necedad, por arrojar de las casas á la calle cosa que pueda dañar al que pasa por ella, ó por tener en ellas cosa que se pueda caer, y cuando en el meson ó nave hurtan alguna cosa á los pasajeros.

Con qué pena se castigan los cuasi delitos?

:

Por el primero se le resarcirá el daño y menoscabo al que perdió la sentencia: por el segundo y tercero si hubiere muerte, pagará cincuenta maravedís de oro á los herederos del difunto; y en el cuarto el mesonero ó maestro de la nave pagará, si es criado suyo el ladron, doblado y sino nada.

TITULO XXIII.

Modos de extinguirse las obligaciones.

De cuántos modos se estinguen las obligaciones?

Por la paga, juramento, remision, novacion, compensacion y mutuo consentimiento.

Qué es paga?

Dar aquello por lo que se está obligado.

Qué es juramento y remision?

Cuando el deudor jura haber pagado, y remision cuando se perdona la deuda espresa ó tácitamente.

Qué es novacion?

Renovamiento de una obligacion en otra nueva.

Qué es compensacion?

Descuento de una deuda por otra.

TITULO XXIV.

De los delitos en general.

Qué es delito ?

Hecho con placer de uno en daño y deshonor de otro.

De cuántas maneras son los delitos ?

Públicos en los que se ofende directamente á la república, y privados á los particulares.

Qué es delito de lesa magestad ?

Yerro que hace el hombre contra la persona del Rey.

Con qué pena se castiga ?

Con la de muerte, confiscacion de bienes é infamia para sus hijos varones.

A quiénes se comprende en este delito ?

No solo á los que cometen el delito sino tambien los consejeros, ayudadores y los sabedores que no lo descubran.

Cuando alguno de los que trataban de cometerlo, qué se le hace si lo descubre ?

Perdonarle y recompensarle si lo descubre ántes de hecha la convencion, y si despues solo perdonarle.

Quién es homicida ?

El que mata y pone los medios para ello, el que castra á otro ó lo manda, el

que manda á la muger que tome bebida para abortar, ó la hiere el vientre para perder la criatura, la cual siendo viva incurre en la pena de muerte y sino la de destierro á una isla por cinco años.

De cuántas maneras es el homicidio?

De tres: el que se hace sin derecho, con derecho y por ocasion.

Cuáles son los casos por los que se libran de toda pena?

Cuando el marido mata á su muger y al hombre que encuentra yaciendo con ella, ó con su hija, cuando uno mata á otro que lleva forzada una muger, cuando mata ladron que huye con el hurto y no se quiere dar á prision, y cuando es en defensa de padre, hijo, hermano ú otro hombre.

Qué es traicion?

Maldad que tira de sí la lealtad del corazon del hombre, ó lo que es lo mismo enganar al hombre con que se le va á hacer un bien y se le hace un mal.

Qué es parricidio?

Maldad que se comete cuando un pariente mata á otro.

Qué pena se impone á estos delitos?

La de muerte.

Qué es desafio?

Riña concertada.

Con qué pena se castiga?

Si hay muerte con la pena capital, y sino destierro.

Qué division hay ademas de lo dicho del hurto?

En que este se divide en sencillo y calificado.

Qué pena se impone por el sencillo?

La de vergüenza y presidio por ocho ó diez años, conforme al sitio donde se hace.

Y por el calificado?

La de cien azotes y presidio perpetuo.

En qué casos se les impone la pena de muerte?

Cuando es salteador de caminos, corsario, forzador de casa ó lugar, robador de cosas sagradas ó religiosas, tesoro, pechos ó derechos del Rey que se les tiene confiados, y el juez que roba maravedís al Rey ó concejo egerciendo su oficio.

Qué es cuatrero?

El robador de ganado.

A éstos qué pena se los impone?

El que lo ha usado la de muerte, y sino la de presidio; pero si ha hurtado diez reses, la de muerte aunque sea por la primera vez.

Qué pena se impone á los que mudan los cotos?

La de cincuenta maravedís de oro, con perdimiento de la heredad que tuye-

re en el sitio donde los mudó, y sino volverlo á su dueño con el otro tanto,

TITULO XXV.

De las fuerzas y asonadas.

Qué es fuerza?

Lo que es hecho torcidamente de que no se puede amparar el que la recibe, como cuando uno roba en casa que se está quemando, cuando alguno prohíbe con armas que se apague el fuego, cuando el juez con soberbia ó malicia deshonra ó prende al que le pide justicia, cuando los recaudadores con voz del Rey toman lo que no se les ha mandado, los que van á los juicios para meter miedo á los jueces.

Qué es asonada?

Reuniones que hacen los hombres unos contra otros para hacerse mal.

Con qué pena se castigan estos delitos?

A los que causan la fuerza, destierro á alguna isla, y á los de asonadas con pena de muerte.

TITULO XXVI.

De las falsedades.

Qué es falsedad?

Mudamiento de verdad.

Cuántas son sus especies?

Son varias: tales son la de escribano ó notario que hace escritura falsa, la del que niega tener una escritura teniéndola, la del juez ó escribano que tiene escritura de pesquisa ú otra en guarda ó secreto la leyese, la de abogado que dice á la parte contraria lo que va alegar, la del que tiene en secreto papeles de algun con-
cejo ó particular y los publica, la que hace el juez en juicio dando sentencia contra derecho sabiéndolo, la que hace el que descubre á los testigos cómo han de dar el testimonio, y la que hacen los que descubren los secretos del Rey, le mienten, visten traje que no deben vestir, cantan misa que no deben decir, mudan el nombre y falsifican moneda.

Qué pena se les impone?

La de destierro, escepto al monedero falso que es la de muerte.

TITULO XXVII.

De los delitos contra castidad.

Qué es adulterio?

Yerro que hace el hombre á sabiendas, yaciendo con muger casada ó desposada con otro.

Quién puede acusar de adulterio?

Solo el marido, con tal que sea á los dos que lo han cometido.

Con qué pena se castiga?

Con la de ponerlos á la disposicion del marido.

Qué es incesto?

El que yace á sabiendas con pariente dentro del cuarto grado.

Qué es estupro?

El que yace con religiosa, viuda ó virgen de buena fama.

Qué hay establecido sobre los amancebamientos?

Estan prohibidos bajo las penas de destierro, azotes y pecuniaria.

Qué es alcahuete?

El que engaña á la muger para hacer maldad de su cuerpo.

Por quiénes se puede acusar estos delitos?

Por cualquiera del pueblo donde sea,

menos el adulterio que solo lo puede ser el marido.

Con qué pena se castigan estos delitos ?

Los tres primeros es arbitraria, el alcahuete con azotes y presidio, y el robador con la muerte y perdimiento de bienes si la muger no quiere casarse con él.

TITULO XXVIII.

De las usuras y juegos.

Qué es usura ?

Aumento por razon de mutuo, que debe pagar el mutuario de la suerte ó capital que recibió.

Qué juegos estan prohibidos ?

Los de banca, baceta, carteta, y los demas que son de suerte y azar.

Qué pena se impone á los contraven-
tores ?

La pecuniaria y la de destierro.

TITULO XXIX.

De los blasfemos, judios, moros, here- ges, agoreros y adivinos.

Qué es blasfemia ?

Ofensa que hace el hombre contra Dios, la Virgen y sus Santos.

Qué hay contra los judíos, moros, hereges, agoreros y adivinos?

Que no pueden permanecer en los reinos de España.

Qué es hombre infame?

Los que lidian fieras, los alcahuetes, bufones, militares arrojados del ejército, ó que arriendan heredades ajenas, usureros, quebrantadores de juramento, sentenciados, ladrones, traidores, falsarios, adulterinos, engañadores en el contrato de compañía, y los que cometen pecado nefando.

TITULO XXX.

De las acusaciones y penas.

Qué es acusacion?

La accion por la que se pide al juez que castigue á otro del yerro ó maldad que hizo.

Quiénes pueden acusar?

Hoy dia solo se acostumbra que acusen los procuradores y promotores de justicia.

Quiénes no pueden ser acusados?

El menor de catorce años en yerro de

lujuria , ni de otro alguno no pasando de diez años y medio , el loco , furioso , mentecato , de lo que hicieren durante su locura , los jueces mientras egercen su oficio , y los muertos.

Cuándo pueden ser acusados los muertos ?

Cuando han cometido traicion , hurto del erario real , de cosas religiosas y santas , los desertores ó espías , los jueces cuando hacen injusticia pagada , los hereges , y la muger acusada de haber muerto á su marido que muriese antes de acabarse el pleito de acusacion.

Quiénes no pueden acusar ?

La muger , el menor de catorce años , el administrador de justicia , el infame , el que dijo falso testimonio , recibió dinero para acusar ó para separarse de ella , el que ha acusado dos veces no lo puede la tercera sin probar las dos primeras , el muy pobre , el compañero á su compañero de delito.

Qué es pena ?

Enmienda de daño ó escarmiento que es dado segun la ley á alguno por el yerro que hizo.

Cuándo se debe imponer esta ?

Constando el delito por pruebas legítimas , ó por la confesion del reo.

Cuántas penas hay ?

Varias conforme á los delitos, unas son pecuniarias, y otras son de vergüenza, azotes, galeras, muerte, presidio, minas, marina y servicio de armas.

TITULO XXXI.

De los tormentos, cárceles, asilos é indultos.

Qué es tormento?

Es una manera de prueba para justificar un delito que se ignora, y se les da á todos menos al menor de catorce años, á los caballeros, maestros de artes liberales, consejeros del Rey, sus hijos, y muger preñada.

Qué es cárcel?

Lugar público en que los reos están guardados para que no huyan.

Qué pena se impone al que escapa la cárcel?

La de azotes y presidio?

Al carcelero qué pena se le impone cuando los presos se escapan por culpa suya?

Privacion de oficio y pena corporal al arbitrio del juez.

Qué es asilo?

Derecho que tiene el reo para aco-

gerse á la iglesia, y no ser estraído de ella.

Que es indulto?

Perdon de pena; esta es general cuando comprende á todos los reos, y especial cuando es solo á una persona.

LIBRO TERCERO.

TITULO PRIMERO.

De las acciones y de las escepciones.

Qué es accion?

Derecho que tenemos de pedir alguna cosa, ó medio por el cual la pedimos.

Cuántas acciones hay?

Dos: una real y otra personal.

Qué es accion real?

La accion por la que pedimos el dominio de alguna cosa.

Qué es accion personal?

La accion por la que pedimos la obligacion con que tenemos atado á otro.

Qué es accion pauliana?

Cuando el deudor es mandado en justicia que entregue sus bienes, y los ena- gena para que no puedan cobrar los acreedores.

Qué es accion persecutoria?

Por la que perseguimos lo que pertenece á nuestro patrimonio.

Qué es accion penal?

Por la que pedimos alguna pena.

Qué es accion perjudicial?

Por la que se pide en perjuicio de otro.

Qué es accion esercitoria é instoria?

La esercitoria es la que se da contra el dueño de la nave, y la instoria compete contra el tendero.

Qué es escepcion?
Esclusion de la accion, y estas son dilatorias ó perentorias.

En qué término se han de proponer?
Las dilatorias se han de proponer y probar en el de nueve dias, contados desde el último que se dió al reo para contestar; y las perentorias dentro de veinte dias.

Qué son contradicciones?
Las que espone el actor á las escepciones del reo, y se llaman replicaciones; y contra estas va la respuesta del reo llamada duplicacion.

TÍTULO II.

De los juicios.

Qué es juicio ?

Legítima contencion de causa que se disputa entre el actor y el reo ante el juez , establecido para que los pleitos se determinen por autoridad pública.

Qué es necesario para que haya juicio ?

Actor , reo y juez.

En qué se divide el juicio ?

En criminal y civil.

Qué es juicio criminal ?

El que se dirige á la vindicta pública para que se imponga al reo la pena que exige la pública disciplina.

Qué es juicio civil ?

El que sirve para la utilidad de los particulares.

De cuántas maneras son ?

Petitorios y posesorios , dobles y sencillos , ordinarios y estraordinarios , seculares y eclesiásticos.

Qué es juicio ordinario ?

En el que se guarda el orden y solemnidades del derecho.

Qué es juicio estraordinario ?

El que se hace breve y sumariamente

atendiendo á la verdad, prescindiendo de las solemnidades del derecho.

Qué personas son inútiles en el juicio?

Los locos, pródigos y menores de veinte y cinco años sin licencia de tutor ó curador.

Qué se tiene que observar en todo juicio?

Que ninguno puede ser actor y reo á un mismo tiempo, ni obligado á ser actor, y el juez ha de tener veinte y seis años.

Puede ser alguno juez en causa propia?

No señor.

Qué se requiere para recusar al presidente ó alguno de los oidores?

Alegar justa causa jurada, examinandola antes si lo es ó no, y no siéndolo debe pagar la cantidad de trescientos maravedís solamente, y si es pobre obligarse para cuando lo tenga.

Qué hay que observar en las recusaciones de los jueces inferiores?

Que hay algunas diferencias en las causas civiles y criminales; en las civiles basta que la parte que alega jure que el juez es sospechoso, y entonces éste nombra un hombre bueno para librar entre los dos el pleito, jurando sobre los santos Evangelios de hacerlo segun derecho, y si este tambien lo es se nombra un tercero, y entre los tres se libra el pleito.

Qué diferencia se observa en el criminal?

Que si en el pueblo hay dos ó mas alcaldes se vea entre ellos el pleito principal, y á falta de estos se nombren entre los regidores, y no habiendolos, cuatro hombres buenos, prevaleciendo la mayoría; y en la igualdad la sentencia mas benigna.

Qué es asesor?

Letrado que asiste á los jueces para darles consejo en lo perteneciente á la administracion de justicia.

Qué es jurisdiccion?

Potestad de conocer y sentenciar en los pleitos civiles y criminales que compete por pública autoridad.

Qué es imperio mero?

Poder de administrar justicia en los pleitos en que puede imponerse pena de muerte, perdimiento de miembro, destierro perpetuo, torneamiento de hombre siervo ó libre.

Qué es imperio misto?

Potestad de conocer y terminar los pleitos con la ejecucion de la sentencia, cuando esta fuese mas leve que las referidas.

Qué es juez ordinario?

Los que son puestos ordinariamente para hacer sus officios sobre aquellos que

;

han de juzgar cada uno en los lugares que tiene.

Qué es juez delegado?

El que tiene poder de juzgar segun manda el Rey, ó los jueces ordinarios que los delegan.

Cuándo fenece la delegacion?

Cuando se acaba el término ó negocio porque fue delegado; cuando se iguala ó mejora sobre el que le delegó, por la muerte, y por el no uso de un año.

Qué no se puede delegar?

El mero imperio á no ser en cosa muy precisa, el dar tutor y curador en causa de cosa que vale mas de trescientos maravedís, á no ser que no pueda atender á todo por estar comisionado por el Rey, ó en pro de la tierra.

Qué es jurisdiccion prorogada?

La que se hace sujetándose á jurisdiccion incompetente.

De cuántas maneras es?

Espresa, tácita, contenciosa que es lo mismo que jurisdiccion prorogada, y voluntaria es la que usan los jueces; pero sin administrar formalmente justicia, como cuando se hace adopcion ó manumision.

Qué penas se imponen á los que tratan de deprimir la jurisdiccion real?

La de perdimiento de oficio sin poder

obtener otro, y además diez mil maravedís la mitad para el acusador y la otra para reparo de las murallas del lugar donde sucediese, y si son jueces eclesiásticos pierden la naturaleza y temporalidades que tengan en estos reynos, y á los cooperadores confiscacion de bienes y destierro perpetuo de ellos.

Qué son árbitros?

Jueces avenidores que son escogidos y puestos por las partes, para librar la contienda que es entre ellos.

Cuántas son sus especies?

Dos: árbitros de derecho, y arbitra-
dores de hecho.

Puede ser obligado alguno á admitir el cargo de árbitro?

No señor: pero despues de admitido no lo puede dejar.

Cuándo les es permitido dejarlo?

Cuando el pleito que tienen los árbitros es comenzado ante juez ordinario, ó en la de otros árbitros, cuando uno ó todos los entendedores motejasen á los árbitros, y cuando á alguno de estos le mandase el Rey ir á alguna parte, ó tuviese que ir á cuidar su hacienda.

Cualquiera de las partes tiene derecho para acusar y recusar por sospechosos á los árbitros?

Sí señor.

En qué tiempo y lugar deben los árbitros usar de su oficio?

En el lugar que fuere señalado, librándolo cuanto ántes con tal que no pase de tres años, que es lo que dura su oficio.

Qué penas se suelen imponer?

La que se pacte en los compromisos.

Quienes pueden nombrar árbitros?

Los que puedan comparecer en juicio.

Quién no puede ser nombrado árbitro?

El juez ordinario que fuese de su causa, y los imposibilitados de atender al manejo de sus cosas.

Deben estar presentes todos los árbitros al tiempo de darse la sentencia?

Sí señor: y sino, no vale, no pactándose lo contrario.

Cuándo se acaban los compromisos?

Por sentencia, por muerte de alguna de las partes ó de los árbitros no pactándose lo contrario, por hacerse alguno de los árbitros religioso ó esclavo, por destierro perpetuo, y por fenecer la cosa ó pasar á otro dueño.

En qué causas no tienen lugar los compromisos?

En las que se impone sentencia de muerte, perdimiento de miembro, destierro de la tierra, servidumbre, libertad, casamiento ó pertenecientes á alguna ciudad ó reino.

¿Cuándo debe ser obedecida la sentencia de los árbitros?

Cuando se pasan diez dias sin haberla contradicho ninguna de las partes.

¿Qué son arbitradores?

Los alveriadores y comunales amigos que son escogidos por avenencia de ambas partes para avenir y librar las contiendas que hubieren entre sí, de cualquier manera que ellos tuvieran por bien.

¿Qué es juez competente?

El que administra en su jurisdiccion.

En los juicios qué fuero sigue el actor?

El del reo.

¿Qué lugares son fuero competente en las causas civiles?

El del domicilio del reo, el del contrato, en donde se halle la cosa por accion real, en donde se halle el reo por cosa mueble, en donde se administró la tutela ó curadoría por su administracion, y siendo por cosa legada donde estuviere esta, el heredero ó la mayor parte de los bienes heredados.

¿Cuándo es fuero legítimo en las causas criminales?

En donde se cometió el delito, el de su domicilio, ó donde tuviere la mayor parte de sus bienes; pero de los tres es preferido donde cometió el delito.

Cuándo es juez competente el tribunal superior de la provincia?

En delitos muy graves, como son muerte segura, muger forzada, tregua quebrantada, casa quemada, camino quebrantado, traicion, alevosía y rieta.

Qué es caso de corte?

Derechos que tienen los pobres, viudas, huérfanos, menores, hospitales, ciudades, concejos, de recurrir á los tribunales superiores.

Cuándo cesa el privilegio de caso de corte?

Cuando el valor de la cosa en disputa no pasa de diez mil maravedís, cuando uno usa de él contra otro que tambien lo tiene, y cuando el que lo tiene ha prorogado la jurisdiccion del inferior.

Cuándo se debe considerar la competencia del fuero?

Al tiempo que es emplazado el reo.

TITULO III.

De los abogados y procuradores.

Qué es abogado?

Hombre que razona el pleito suyo ó de otro en juicio, demandando ó respondiendo.

Quiénes no lo pueden ser ?

Los menores de veinte y cinco años, los que no estan aprobados por el consejo ó audiencia , el sordo , loco , ciego , pródigo , religioso , y los que hacen el pacto de *cuota litis*, las mugeres y los infames.

Qué es procurador ?

El que hace algunos pleitos ó cosas ajenas por mandado del dueño de ellas.

Quiénes pueden nombrar procurador ?

Los que pueden comparecer en juicio.

Qué se requiere para ser procurador ?

Poder del dueño del pleito , y si es del consejo ó audiencia ademas debe de ser examinado y aprobado por ellos , y sus poderes deben ser bastanteados por el abogado , y no puede arrendar su oficio pero sí renunciarlo.

Quiénes estan esceptuados de prestar poder ?

El marido por su muger , el pariente por su pariente hasta el cuarto grado , y el suegro por el yerno ó cuñado.

Quiénes no pueden ser procuradores ?

Los inválidos , los acusados de un gran delito , el menor de veinte y cinco años , la muger , el religioso , clérigo , soldado , juez , escribano , los comisionados por el Rey á alguna parte , los que no tienen poder.

Cómo se acaba ?

Por la muerte, revocacion ó renuncia.

TITULO IV.

De los ayuntamientos y sus dependientes.

Qué es ayuntamiento?

Junta de personas destinadas para el gobierno político de los pueblos.

Quiénes componen el ayuntamiento?

La justicia, los regidores, el corregidor si lo hay, el cual solo tendrá voto en caso de igualdad, el escribano, el síndico, procurador general, los diputados y personero.

Qué es escribano?

Hombre que sabe escribir y tiene pública autoridad, porque está constituido por el que tiene pública potestad.

Quiénes pueden serlo?

Los que tienen veinte y cinco años, los que están examinados y nombrados por el Rey.

Qué obligacion tienen?

La de escribir sin abreviatura las escrituras ú otros documentos, sentarlos en el libro de registros que deben tener, ser honrados y usar papel sellado.

Qué pena se impone al escribano que hace escrito falso?

Cortarle la mano derecha y privarle de oficio.

Cuáles son las obligaciones de los escribanos de los tribunales ordinarios?

Que todos los autos judiciales se hagan por ellos, y pongan en ellos sus derechos.

En qué papel deben escribirse todas las diligencias judiciales y escrituras públicas?

En papel sellado.

Qué es necesario para ser regidor?

No ser extranjero, infame, y no tener en el ayuntamiento dos oficios.

Qué obligación tienen los de ayuntamiento?

El de cuidar de la economía y gobierno del pueblo.

TITULO V.

De los emplazamientos y modo de comenzarse los pleitos.

Cuántas son las partes del juicio?

Tres: contestación del pleito, conocimiento de causa, y sentencia.

Qué es contestación?

Comenzamiento de pleito sobre que debe ser dado juicio, y es cuando entran

en él por demanda y por respuesta ante el juez.

Qué es demanda?

Peticion que se hace al juez para que mande dar ó pagar alguna cosa, y es por escrito y de palabra.

Qué debe contener la demanda por escrito?

El nombre del juez ante quien se hace, el del que la hace, el del contrario, lo que se pide y por qué se pide.

Qué es emplazamiento?

El llamamiento que se hace á alguno para que comparezca ante el juez á hacer derecho ó cumplir su mandamiento, y es conforme á la demanda.

Cuáles son los efectos de la citacion?

El de prevenir el juicio, interrumpir la prescripcion, hacer nula la enagenacion, sujetar al emplazado á seguir el pleito ante el juez que era legítimo cuando le emplazó, y precisar al emplazado se presente al juez.

Qué es contestacion?

El decir sí ó no sobre lo que se dice en la demanda.

Por qué se ponen en secuestro los bienes del demandado?

Por avenencia de las partes, cuando la cosa es mueble, cuando se dió sentencia definitiva contra el que tiene la cosa,

cuando el marido es pródigo, cuando los padres prefieren á un hijo mas que á otro, y cuando es sobre tenuta de mayorazgo.

TITULO VI.

De las pruebas.

Qué es prueba?

Averiguamiento que se hace en juicio por razon de cosa dudosa delante del juez.

De cuántas maneras es?

Plena cuando se manifiesta con tanta claridad el asunto que no se necesita mas para sentenciarse; y semiplena cuando no se manifiesta con toda la claridad necesaria.

Qué son testigos?

Hombres y mugeres que son tales que no pueden desechar de prueba, que aducen las partes en juicio para probar las cosas negadas ó dudosas.

Quiénes no pueden ser testigos?

Los infames, falsarios, envenenadores, homicidas, forzadores, traidores, ladrones, locos, los casados que tienen barragana en su casa ó casado con parienta sin dispensa, los pobres que se juntan con malas compañías, y hay otros que la tienen limitada á cierta causa como uno

en causa propia, en la del hijo ó apañaguados, el procurador en la del huérfano, el abogado en la que puso el primer escrito, la muger en la de su marido ó vice versa, y los infantes próximos á la infancia.

Cómo se reciben las deposiciones de testigos?

Delante del juez, para lo cual pueden ser compelidos, no teniendo justa causa, se les toma el juramento, se les pregunta si les corresponden las generales de la ley, y á las demas preguntas deben dar la razon por qué lo saben.

Qué se hace cuando los testigos estan ausentes?

Se envia requisitoria al juez del lugar donde estan para que declaren ante él, y éste las envia escritas y selladas para que no las puedan ver, y si el asunto es enredoso é interesante, irá el juez ó escribano á tomarsela, siendo personas que no puedan comparecer ante él, por estar exceptuadas.

Qué personas son las que estan exceptuadas?

Los setentagenarios, las mugeres honradas, las personas ilustres, y los que tienen enfermedad peligrosa.

Cuántos testigos hacen prueba plena?

Dos togados sin escepcion, no intervi-

niendo escritura, y si interviene es menester otra, ó que cinco testigos digan que lo vieron hacer.

Qué se hace cuando por ambas partes se presenta igual número de testigos?

El juez debe atender y creer á los que dicen ó se acercan mas á la verdad; y si son desiguales en número, los que tengan mejor fama.

Cuántos testigos puede presentar cada parte?

Treinta.

De cuántas maneras son las escrituras?

Públicas y privadas.

Cuáles son las públicas?

Las selladas con el sello del Rey ó de otra persona privilegiada, y las hechas por escribanos públicos las cuales hacen prueba plena.

Qué es minutarario?

Es como el original ó borrador de las escrituras.

Qué es protocolo?

El libro en que se estienden con todas las formalidades de derecho las escrituras, y sus copias debe sacarlas el escribano que las autorizó si es posible, y sino otro.

Qué es escritura privada?

La que se hace particularmente sin intervencion de autoridad pública, y solo

hacen prueba plena en cosas que constan de peso, número y medida.

Cuáles son las pruebas semiplenas?

La deposición de un testigo de buena fama, la comprobación de letras, la fuga en los delitos y la confesión fuera de juicio.

Qué es presunción?

Impulso nacido de alguna ó algunas circunstancias que mueven al juez para que forme este ó el otro concepto, y esta es violenta, mediana y leve.

Cuántas son sus especies?

Varias: que son cuando nacen dos hermanos varón y hembra se presume que ha nacido primero el varón; cuando muere un matrimonio á un mismo tiempo se presume que ha muerto primero la muger; si mueren aun mismo tiempo padre y hijo mayor de catorce años se cree que murió ántes el padre y al contrario si es menor de dicha edad, y lo mismo si mueren madre y hijo; y tambien se presume que ha muerto el que pasado diez años que fue á lejas tierras, y es fama en su lugar y se dice públicamente que ha muerto.

TITULO VII.

De las ferias y dilaciones.

Qué es dia feriado?

Dia destinado al culto Divino, honra del Rey y por utilidad comun.

Qué casos están esceptuados?

El dar guardador al huérfano, demanda por viuda preñada para probar la menor edad, pleito sobre alimentos, sobre libertad ó servidumbre, sobre testamento, sobre el bien comun, y si muriese un deudor dejando sus bienes desamparados.

Qué es dilacion?

El espacio de tiempo que da el juez á las partes para responder ó probar lo que dicen en juicio cuando fuere negado.

Qué plazos se permiten?

Para contestar á la demanda nueve dias, para probar ochenta dias, y si es de puertos allende ciento veinte; y siendo sobre restitucion *eu integrum*, dentro de quince dias despues de la publicacion.



TITULO VIII.

De la sentencia.

Qué es sentencia?

Legítima decision del juez sobre la causa controvertida ante él.

De cuántas maneras es?

De tres: mandamiento de pago, interlocutoria y definitiva.

Qué es sentencia interlocutoria?

La que no termina la causa y solo versa sobre algun artículo de ella, y se da en el término de seis dias.

Cuál es la definitiva?

La que termina la causa porque se da de toda ella, y se da en el termino de veinte dias.

Cuándo se ha de alegar de la nulidad de la sentencia?

En el término de sesenta dias desde el dia en que fuere dada, y pasado no puede ser oido aunque sea por ignorancia.

Que efectos produce la sentencia válida?

La de no poderse mudar, pero sí enmendar con tal que no sea en lo principal en las definitivas; pero en las interlocutorias puede hacerlo con tal que se pida en el termino de tres dias, y sino

se apela y se rescinde, es como pasada en autoridad de cosa juzgada.

Cómo debe portarse el juez en la division de la herencia?

Como sea mejor y mas útil á los herederos.

Cuándo es nula la sentencia?

Quando se da por el que no puede, en dia feriado, estando en pie, siendo contra la naturaleza, derecho y buenas costumbres, contra el que no ha sido emplazado, si no se dió en lugar correspondiente, si se dió contra el que tiene guardador no estando éste presente, si se dió de noche, si no contiene la absolucion ó condenacion del demandado en todo ó en parte, si no es conforme á la demanda, si se probase que fue por dinero, si se dió sin contestar al pleito y si fue contra autoridad de cosa juzgada.

Qué se hace sobre deslindamiento de términos ó heredades?

Se debe ir á ver el campo sobre que se litiga, y determinar lo que sea mas justo, para que cada uno tenga su derecho.

A quién se condena en costas?

Al que litiga maliciosamente.

Qué es juramento de calumnia?

El que prestan los litigantes por la razon que los asiste, y no por incomodar y hacer daño.

TITULO IX.

De las apelaciones, suplicaciones y recursos.

Qué es apelacion?

Querrela que alguna de las partes hace de juicio que fuese dado contra ella llamando y recurriendo á enmienda de mayor juez.

Qué se requiere?

Que el que la interpone tenga derecho, que apele de juez inferior al superior, y que se haga en diez dias y se siga y concluya en un año.

Quiénes pueden apelar?

Los que sean agraviados por la sentencia.

En qué sentencia tiene lugar la apelacion?

En las definitivas; pero no en las interlocutorias no conteniendo daño irreparable.

Adónde se debe apelar?

A las Chancillerías y al Consejo si la causa dimana de él.

Cómo se puede apelar?

De palabra ó por escrito.

Cuándo no se puede apelar de las sentencias definitivas?

Cuando se convienen las partes, cuando fuere vencido en juicio que debia dar algo al Rey por razon de cuenta, pecho ó deuda, y cuando se manda á algunos hombres sentenciar ciertos pleitos.

Qué efectos produce la apelacion?

Estinguir la jurisdiccion en quanto á la cosa sobre que se apeló, recibir las escrituras y testigos que presentaren de nuevo las partes, confirmar la sentencia si fue bien dada, condenando en costas al que apeló.

Para admitir la apelacion qué es necesario?

Justa causa.

En las causas criminales qué sentencia no se admite?

La de los ladrones, cabezas de motin, forzadores, falsarios, envenenadores, traidores y alevés.

Cuándo no tiene lugar en las civiles?

Cuando los litigantes son rebeldes en virtud de juramento voluntario de las partes, y cuando las causas no admiten dilacion.

Se puede apelar de las sentencias de las audiencias?

Nó señor; pero se puede suplicar de la primera sentencia cuando es confirmatoria, esto es, cuando se han dado tres

sentencias conformes, lo cual sucede tambien en las sentencias de tenuta y posesion de mayorazgo.

Cuándo deben terminarse estos juicios?

En el término de ochenta dias.

Cuándo se ha de interponer la suplicacion de la sentencia interlocutoria, y cuándo de la definitiva?

La interlocutoria dentro de tres dias, y la definitiva dentro de diez; espresando en una y en otra los agravios por escrito.

Qué es recurso de segunda suplicacion?

El que se hace despues de la sentencia de revista en el consejo.

Este recurso es ordinario ó extraordinario?

Es extraordinario.

Ante qué jueces se ha de interponer?

Ante los mismos que dieron la sentencia de que se trata suplicar.

En qué término?

En el de veinte dias de como se notificase á la parte.

En qué término se ha de presentar el suplicante al Rey?

En el de cuarenta dias de como suplicó.

Qué número de ministros tienen que verlo y determinarlo?

Los de las tres salas de justicia, reunidos en la de mil y quinientas.

De qué sentencias se ha de interponer?

Solamente de las definitivas.

En qué causas tiene lugar ?

En las de propiedad y posesion , con tal que su valor ascienda en la primera á tres mil doblas por cabeza , y en la segunda á seis mil.

Cuándo debe considerarse este valor ?

Quando se pone la súplica.

Cuándo no tiene lugar este grado ?

Quando no son conformes las sentencias de vista y revista , y quando lo son no se admite en los pleitos sobre posesion de mayorazgo , y en las causas criminales.

Cuándo debe admitirse siendo conformes las sentencias de vista y revista ?

Despues de egecutada la sentencia , dando primeramente aquel en cuyo favor se dió , caucion de fianzas suficientes á contentamiento de los jueces que la pronunciaron.

Qué se requiere ademas del valor ?

Que la causa se haya comenzado nuevamente en el consejo ó audiencia , y no por via de restitucion , nulidad ó otra manera alguna.

Pasado el término , no pueden las partes presentar algunos documentos ?

Sí señor ; jurando la parte que los presenta , que han venido de nuevo á su noticia.

Con qué distincion ha de ser egecutada la sentencia?

Siendo confirmada en lo principal, en las costas, fructos y otros artículos principales, enmendada ó moderada, incurre la parte que suplicó en la pena de las mil y quinientas doblas, á no ser que el tal artículo principal fuese de tanta suma y arduidad que por ello solo tuviera lugar el grado.

Cuándo se liberta de la pena?

Cuando se aparta á los tres meses que suplicó.

En cuántas partes se divide la pena?

En tres: que son una para el Rey, otra para los jueces, y la otra para la parte á cuyo favor se da la sentencia.

Cuando suplica el fiscal de S. M. qué fianza se da?

La de mil doblas, por ser la primera y tercera una misma.

Los pobres deben prestar la fianza?

No señor; y solo prestan caucion juratoria, conforme á lo establecido en el recurso de injusticia notoria.

Ademas, qué hay que advertir en este recurso?

Que dado el traslado á la otra parte con lo que se dice, se determina admitiendo la segunda suplicacion si hubiera

lugar, y mandando dar el testimonio de quedar admitido el grado, dadas las fianzas, y evacuados los demas requisitos, con el testimonio se ha de presentar la parte ante la Real Persona dentro de cuarenta dias, haciéndoselo saber por cualquier escribano, y respondiendo S. M. lo oigo de lo que da fe, se espide cédula por la Cámara para los del Consejo en que se les comete por S. M. el conocimiento del asunto.

Qué debe acompañar á la cédula presentada en el Consejo?

El pedimento para que se libre el despacho correspondiente para la remision de autos originales con emplazamiento.

Qué debe hacerse cuando la parte admitido el grado viene alegando?

Se ha de conocer ante todas cosas si ha ó no lugar á él.

Declarándose haber lugar al grado qué se hace?

Se entregan los autos á las partes para que se instruyan sus abogados, y se procede á la determinacion sin recibir mas escrito ni probanza.

Qué pleitos comenzados ante juez inferior tienen lugar á la segunda suplicacion?

Los comenzados ante el juez mayor de Vizcaya, porque este solo admite suplica-

cion y no apelacion.

Qué es recurso de injusticia notoria?

El que se hace cuando no hay lugar á otro recurso.

A quién pertenece su conocimiento?

Al Consejo en Sala segunda de gobierno.

Tiene término señalado para su introduccion?

No señor, á no ser que la sentencia haya causado egecutoria, ó pasádose en autoridad de cosa juzgada, ó su determinacion final haya pertenecido á la Sala de mil y quinientas.

Tiene cantidad señalada?

No señor.

En qué juicios no tiene lugar este recurso?

En los posesorios.

Qué depósito hay que hacer para su introduccion?

Quinientos ducados de vellon, ó fianza llana y abonada que ha de recibir de su cuenta y riesgo el escribano.

Qué division se hace de esta suma?

La misma que se hace en la segunda suplicacion.

Los pobres estan libres de este depósito?

Sí señor, justificando que lo son, y prestando caucion juratoria en el tribunal donde litigaren.

Qué es recurso de fuerza ?

El recurso que hace el vasallo cuando se ve que el juez eclesiástico pretende forzar á alguno.

Qué tribunales eclesiásticos estan exceptuados.

La Inquisicion , el maestro escuela de Salamanca , el Comisario Ordenador de Cruzada , y el Consejo de Ordenes.

De cuántos modos causa fuerza el Eclesiástico ?

De tres : en conocer y proceder , y en no otorgar las apelaciones.

A quién corresponde el conocimiento de este recurso ?

Al Consejo y á las Audiencias en varios casos.

Cuáles son los recursos privativamente del Consejo ?

Las causas tocantes á la egecucion y cumplimiento de los decretos del santo Concilio de Trento , cuando vienen letras quitando el conocimiento de la primera instancia á los ordinarios, los negocios tocantes á visitacion y correccion de religiosos y religiosas , las de los jueces eclesiásticos que conocen de los espolios de los obispados , las que se ofrecieren en las comisiones dadas á los jueces de la Corte, las de la Universidad de Alcalá de Henares y Vicario de dicha , la de Millones,

las de las determinaciones de la asamblea de la orden de san Juan, y los de las causas de Real Patronato.

Qué trámites sigue este recurso?

Este recurso no sigue mas trámites que la determinacion de él con solos los autos remitidos por el eclesiástico, y las defensas verbales que hagan las partes el dia de la vista.

Qué auto se da en este recurso?

Si se declara que el eclesiástico hace fuerza en no otorgar, se manda que la otorgue para que las partes sigan su justicia; si es en conocer y proceder por ser causa personal se les manda no conozcan de tales autos, que los remitan á los jueces seculares que de ellos deban conocer, que absuelvan de cualquiera censura, dándose por nulo lo hecho; y si se declara no haber fuerza, por parecer que la apelacion no es justa y legítimamente interpuesta, se devuelven los autos al eclesiástico con costas á las partes.

Qué es recurso de nuevos diezmos?

El que hacen los vasallos al Consejo cuando se ven apremiados por los jueces eclesiásticos para que paguen diezmos que no lo habian hecho anteriormente.

Cuándo tiene lugar este recurso?

Cuando se han pasado diez años sin pagar otros diezmos que los consabidos ó

cuando se alterase la cuota de las cosas de que se pagaba antes.

Cómo se introduce este recurso?

Se introduce en sala de justicia en el Consejo contando el hecho, y suponiendo la costumbre de no pagar el diezmo que se pide; se concluye que admitiendo el recurso, se libre la provision ordinaria de nuevos diezmos para que el juez que conoce de los autos los remita originales al Consejo, y en su vista se sirva declarar ser nuevos los diezmos que se piden.

Qué soledidades tiene este juicio?

Como las de otro cualquiera, admitiendo súplica en el mismo Consejo, y declarando haber costumbre legítima de no pagar los diezmos que se piden se fenece este recurso.

Qué se llama retencion de bulas?

El recurso que se hace con ánimo de retener las bulas de su Santidad cuando no son conformes á la pública utilidad.

Quién puede conocer de este recurso?

El Consejo, las Chancillerías y Audiencias en sus respectivos distritos.

Cuándo se puede interponer?

Siempre que la bula se oponga á lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y leyes del reyno, ó altere las costumbres recibidas.

Qué se debe tener presente para el conocimiento de la causas y provisiones eclesiásticas respecto de su Santidad?

Los concordatos que hay entre la corte de Roma y la nuestra de los años de 1737 y 1753, por los que se manda que las cincuenta y dos piezas eclesiásticas reservadas á su Santidad deba proveerlas en los naturales de España.

Cómo debe entenderse la retencion de bulas por turbacion pública ó escándalo?

Cuando se tema que pueda suceder, ó sea en menosprecio de la misma bula.

Cuáles son en los que se admite la retencion ademas de las bulas, letras y despachos?

En las patentes espedidas por los generales de las órdenes cuando alteran las constituciones de la religion, cuya observancia está recomendada por el Consejo.

Qué hay que hacer para la retencion de bulas?

Se suplica á su Santidad de las tales bulas en la forma ordinaria, haciéndole presente la razon y motivos que han asistido para la retencion.

Qué trámites sigue este recurso?

Los mismos que los pleitos ordinarios.

Qué auto se da?

El hacer lugar á la retencion, ó de-

berse retener la bula, suplicando de ella á su Santidad en la forma ordinaria con lo que se concluye.

TITULO X.

De los juicios sumarios.

Qué son juicios sumarios?

Son los que se hacen breve y sumariamente, despreciando las largas dilaciones de los ordinarios, atendiendo solamente á la verdad.

TITULO XI.

De los juicios de alimentos.

Qué son alimentos?

Los que se ha obligado el padre á dar al hijo, ó este al padre, y tambien los que se dan por el juez por razon de su oficio, y tambien los que se dan por razon de mayorazgo, contrato ó última voluntad.

Qué se debe observar acerca de los alimentos?

Que se debe atender que ha de ser del mas rico al mas pobre, que cesa esta obli-

gacion por la desheredacion, y que los juicios han de ser sumarios no pudiendo transigirse sin aprobacion del juez.

Los alimentos cuándo se deben dar?

Con anticipacion.

Qué acciones usamos en la posesion momentánea?

Las que llamamos interdictos.

De cuántas maneras son?

De tres: de adquirir, retener y recobrar la posesion.

Qué es posesion?

En el género es la detencion de la cosa?

De cuántas maneras es?

De dos: natural es la que uno tiene corporalmente, y civil la que uno tiene por la ley.

A quién compete los interdictos de retener y adquirir la posesion?

A los hijos y parientes que tengan derecho para heredar por testamento ó abintestato, y los que presentan al juez el testamento en que fueron instituidos herederos para que los mantenga en la posesion y tenencia de los bienes de la herencia.

Qué interdictos se dan para retener?

El de *uti possidetis* para las cosas inmuebles, y el *utrubi* para las muebles.

TITULO XII.

De los interdictos.

Qué es interdicto?

Accion extraordinaria por la que se trata sumaria, y especialmente de la verdadera y cuasi posesion.

De cuántas maneras son?

Prohibitorios, restitutorios y exhibitorios.

Qué es denuncia?

Legítima prohibicion de hacer alguna obra nueva.

Por qué causa se puede hacer?

Por conservar nuestros derechos, por preservarnos del daño, ó por defender el derecho público.

Quién puede denunciar?

El dueño del lugar donde se hace, el usufructuario de la cosa, y los que se deben servidumbres urbanas.

A quién se puede denunciar?

Al dueño de la obra, al que estuviere haciendo sus veces, y á los que trabajaren en ella.

De cuántas maneras puede hacerse?

De tres, que son: de palabra, echando una piedra en la obra, diciendo al due.

ño ó á los oficiales que deshagan la obra nueva que han hecho contra derecho, y acudiendo al juez para que la mande deshacer, todo lo cual se puede hacer en dias feriados.

Cuál es el efecto de la denuncia?

La suspension de la obra hasta que se declare el derecho, la cual no debe pasar de tres meses, y pasando puede continuarla dando fiador de derribarla, declarándose no ser suya.

Pueden denunciar ó impedir los dueños de molinos, aceñas, batanes y hornos hacer otros?

No señor: con tal que el que haga molino ó haceña no impida la corriente del agua al viejo.

Cuándo cesa esta accion?

Cuando es sin culpa del dueño, como cuando es por la naturaleza ó por servidumbre.

En qué regla de derecho se funda la accion del interdicto?

En la que dice que á ninguno se le prohíbe hacerse bien á sí, con tal que no dañe á otro: ni obrando de esta manera, está atenido á cosa alguna.

Qué es interdicto prohibitorio?

La accion por la que se prohíbe hacer alguna cosa.

Qué se prohíbe por este interdicto?

La de hacer edificio alguno en los egidos, plazas, caminos de las ciudades ó villas, y la de construir molinos ó casas en los rios de navegacion.

Cuándo se usa del interdicto *quod vi aut clam* ?

Cuando uno ha hecho por fuerza ó clandestinamente alguna cosa que perjudica á otro.

Cuándo cesa este interdicto ?

Cuando hace un año que se hizo, cuando nuestro suelo no recibió daño, y cuando fue por miedo de incendio.

Cuál es el interdicto *quod bonorum* ?

El que compete al heredero para pedir la herencia.

Cuál es *quod legatorum* ?

El que compete á los herederos para pedir las cosas legadas á los legatarios.

TITULO XIII.

Del juicio civil ordinario.

Qué es juicio civil ordinario ?

En el que guardándose el orden y solemnidades del derecho, se conoce y pronuncia la causa.

Qué trámites se siguen en este juicio ?

Se presenta la demanda con las escri-

:

turas y documentos si los hay, en prueba de lo que se dice en ella, conforme á la accion de que se hace uso; se da traslado al reo, y no contestando pasado el tiempo se le acusa la rebeldía; y si al fin no contesta se da la causa por contestada, y se sigue adelante con el juicio: pero si contesta se da traslado, y si el reo tiene que poner alguna escepcion dilatoria ó perentoria, lo hará ántes ó despues de contestar; despues se pone el segundo escrito que se llama replicacion, se da traslado y se contesta con otro que se llama duplicacion, y con esto se pone el auto para que se abra á prueba señalando un breve término que se alarga hasta los ochenta de la ley, pidiéndolo las partes, y esto sucede tambien con los dos escritos primeros; hecho esto se presenta por una y otra parte el interrogatorio para ser examinados los testigos, y concluido el término probatorio manda el juez que se haga publicacion de probanzas á pedimento de una de las partes, y hecha se puede pedir juicio de tachas y acabado toman por su órden las partes el proceso, poniendo otros dos pedimentos que se llaman de bien probado; y hecho, el juez los declara por conclusos los autos á instancia de una de las partes para dar la sentencia.

Qué es interrogatorio ?

El que hacen las partes cuando tienen que probar alguna cosa por testigos.

Cómo se hacen ?

Haciendo un pedimento con el que se presentan las preguntas , por las que tienen que ser examinados los testigos.

Cuáles son estas ?

La primera pregunta es que no le corresponden las generales de la ley , y la última que cuanto ha dicho es público y notorio pública fovez y fama ; y las demás deben hacer relacion á lo que se disputa.

TITULO XIV.

Del juicio egecutivo.

Qué es juicio egecutivo ?

Es el que se entabla contra los deudores morosos , y se precibe su accion por diez años.

Cómo se principia ?

Presentando los justos títulos que tienen para pedir la deuda ante el juez , pidiendo la egecucion contra el deudor y sus bienes , y el juez si es justa la causa , da el auto segun se pide , y la parte entrega á un alguacil el mandamiento de ege-

cucion , y pasa con él á la casa del deudor requiriéndole que pague en el término de veinte y cuatro horas, y sino que presente bienes para trabar la egecucion, y pasado el término se hace la mejora; pasadas las setenta y dos horas se hace la notificación de estado, se dan los pregones de ley si no los renuncia ; pasado el término se cita de remate, para lo cual se hace un pedimento, se dan diez dias de término al reo para que ponga por medio de pedimento la escepcion que tenga. Se da traslado dandole diez dias para probar, y hecha se da la sentencia de remate; y notificada se da el cuarto pregon y el mandamiento de pago, se nombran peritos por una y otra parte para el justiprecio, se señala dia y hora para el remate precedido con pedimento del actor, y se remata en el mejor postor.

Quiénes no pueden ser presos por deudas?

Los nobles, doctores y licenciados, labradores, los que desamparan sus bienes y lo hacen á favor de sus acreedores.

Qué causas traen aparejada egecucion?

La sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, las escrituras públicas, los instrumentos llamados auténticos, los despachos que dan los Reyes ó Papas para dar ó hacer alguna cosa, la sentencia ar-

bitral á pedimento del actor en el término de tres dias si el pago es de cosa, y de diez si es de dinero, los vales reconocidos, la confesion ante juez competente.

Cuándo se liberta el deudor de pagar derechos?

Cuando deposita el deudor la cantidad ante el alcalde en persona lega, llana y abonada, haciéndolo saber á su costa al acreedor en el término de tres dias si está fuera, y si es en el mismo pueblo en el de veinte y cuatro horas.

Qué es citacion de remate?

La venta que se hace de los bienes egecutados en el mejor postor.

En qué tiempo se han de dar los pregones?

En las cosas muebles en nueve dias de tres en tres cada uno, y en los bienes raices en veinte y siete dias de nueve en nueve.

A quién se hace esta citacion?

A la persona del deudor si se halla, y sino á la muger, hijos, criados ó vecinos mas cercanos.

Cuándo se debe oponer el deudor á la egecucion?

Dentro de tres dias desde aquel en que se citó de remate.

Qué se requiere para recibirse la escepccion?

Que sea legítima, esto es, paga del deudor, permision ó pacto de no pedir, falsedad, usura, temor ó fuerza.

Qué se hace cuando el egecutado hace oposicion legítima?

Se le entregan los autos para que haga la prueba dentro de diez dias fatales contados desde el que hizo la oposicion, y pasados se hace el remate.

Qué se llama fianza de la ley de Toledo?

Es la que da el acreedor por medio de fiador, para dar al deudor lo que hubiere pagado con el duplo, en el caso de revocarse la sentencia de remate.

Qué bienes no pueden ser egecutados?

Los bueyes, mulas y aperos de labranza, los caballos y armas de los militares, los instrumentos de los operarios ó de los que siguen las artes liberales, los navíos extranjeros y los de los pobres.

En qué tiempo debe oponerse á la egecucion y probar el otro?

Debe oponerse en tres dias y probarlo en diez los que son comunes á las partes, despues se da la fianza de ley de Toledo, y hecha relacion de las posturas y justiprecio se efectua el remate.

Cuándo se da la fianza de la ley de Madrid?

En la sentencia de los árbitros, tran-

saciones y juicios de contadores.

Qué manda la ley de Madrid?

Que se obligue el fiador á que restituirá el acreedor todo lo que habia recibido, con sus frutos y réditos al tenor de la sentencia en que fue condenado.

Impide la via ordinaria la sentencia en la causa egecutiva?

No señor.

Qué es cesion de bienes?

La que hace el deudor ó su procurador cuando se halla egecutado para pagar la deuda.

Cómo se hace?

Presentando al juez relacion jurada de todos sus bienes menos el vestido, y si goza el beneficio de competencia se les deja para vivir, y la de los acreedores con espresion de la cantidad que á cada uno debe.

Quiénes gozan del beneficio de competencia?

Los ascendientes con respecto á sus acreedores que sean sus descendientes, ó al contrario, el marido respecto de su mujer ó esta de aquel, el aforrador con respecto á su aforrado ó á la inversa, el donador cuando es convenido con el donatario.

Quiénes no pueden hacer cesion de bienes?

Los recaudadores y arrendadores de rentas reales.

Cuál es el efecto principal de la cesion de bienes?

El no ser preso.

Qué es beneficio de espera?

El que dan los acreedores al deudor para que pague.

Si discuerdan los acreedores qué se hace?

Si son los mas los que quieren, se concede; si son los menos, pero los mas en cantidad los que quieren, se concede; si son iguales en número y cantidad, se concede tambien; y no se concede cuando es lo contrario á lo espuesto.

Qué es beneficio de quita?

Es cuando el deudor ruega á sus acreedores le perdonen alguna parte de la deuda y se lo conceden.

Qué diferencia hay en estos dos beneficios?

En que ademas de las reglas dichas, este beneficio obra contra los ausentes, escepto cuando se les deba mas que á los acreedores que dieron el beneficio, ó sea hipotecario.

Qué es concurso de acreedores?

El juicio en que se ventilan los dichos beneficios.

A qué se dirige este juicio?

Averiguar si los créditos son justos, cuáles son los primeros y hacer los pagos.

TITULO XV.

Del juicio criminal.

Qué es juicio criminal?

El que se dirige á la vindicta pública para que se imponga al reo la pena que exige el rigor de la pública disciplina.

Cómo se procede en este juicio?

Por acusacion, denuncia y por oficio del juez.

Qué diligencias se ejecutan?

Se principia el proceso por un oficio del juez, no habiendo pedimento de denuncia, se toma declaracion á los testigos y si se encuentra al reo se le toma declaracion jurada y se le pone preso; averiguado si hay algun cuerpo del delito se le toma la confesion al reo, y concluida se manda nombrar promotor fiscal, y se abre la causa á prueba por un breve término que sigue hasta los ochenta de la ley; pasado se hace publicacion de probanzas, se pasan los autos al promotor y reo, y alegando ambos de bien probado se da la sentencia. Si se procede contra reos ausentes se los emplaza por tres ve-

ces, y por otras tres se les acusa la rebel-
 día, se les pone la acusacion en forma
 como si fuere presente para que responda
 dentro de tres dias, y se continúa la
 causa por los trámites regulares hasta que
 se de por conclusa para la sentencia de-
 finitiva.

Cuándo se ha de poner preso al reo?

En las causa graves cuando por la su-
 maria ó por sospechas fundadas se le saca
 reo.

Qué diligencias se practican?

Se le toma declaracion jurada y se le
 pregunta el nombre del pueblo donde es
 natural, edad, y si es menor de veinte y
 cinco años; si lo es se le deja de pregun-
 tar hasta que nombre curador, y con su
 intervencion tomándole de nuevo jura-
 mento, se le sigue preguntando lo que
 le pareciere al juez, con tal que no sea si
 cometió el delito.

Cómo se procede por pesquisas?

De oficio, haciendo averiguaciones é
 inquisiciones.

De cuántas maneras son las pesquisas?

Generales y especiales.

Cuáles son las generales?

Las que se dirigen á averiguar si en
 alguna ciudad ó territorio se cometen de-
 litos, sin espresarlos ni nombrar los de-
 lincuentes.

Cuáles son las especiales?

Las que se hacen de reo particular.

TITULO XVI.

De la significacion de las palabras.

Cuáles son los casos en que hay que atender á la significacion de las palabras?

Son varios: el 1.º Cuando el testador dice en su testamento que deja todas sus cartas, se entienden estas y no sus libros; pero si es literato y no tiene otras cartas que sus libros, se entiende que si al que se los manda es estudiante le deja los libros. 2.º Si el testador tiene muchas aves y dice: mando mis aves á Pedro, se entiende que se las deja todas las que tiene, con las jaulas, lorjas y prisiones en que estan. 3.º Si el testador tiene vinos en cubas ó tinajas y dice: dejo todo mi vino á Juan, se entiende este y las vasijas en que está. 4.º El que lega los alimentos se entiende que es lo necesario para comer, beber, vestir y calzar. 5.º Por la palabra hombre aun en lo penal se comprende la muger, y por la de muger las que han cumplido doce años. 6.º Por la de enemigo al que mató padre, madre ú otro pariente hasta el cuarto

grado de alguno, para poderle desechar por testigo. 7.º Por armas, ademas de las que usan los hombres para defenderse y ofender, se entiende tambien los palos y las piedras. 8.º Por la de enagenar, se entiende transferir el dominio ó derecho que tenemos de alguna cosa á otro. 9.º Por propiedad el señorío de alguna cosa, y posesion la tenencia de ella.

TITULO XVII.

De las reglas del derecho.

Qué es regla?

Es la ley dictada brevemente con palabras generales que demuestran la cosa sobre que se habla, y tiene fuerza de ley cuando no hay otra en contrario.

Cuales son estas?

La 1.^a Todos los jueces deben ayudar á la libertad por ser amiga de la naturaleza, así como la servidumbre es contraria á ella; y no solo tiene servidumbre el esclavo, sino tambien el que no es libre de salir del pueblo de su morada.

2. No se deben considerar bienes los que nos traen mas daño que provecho, y son bienes los que quedan despues de pagadas las deudas.

3. En gran culpa es aquel que se mete en hacer lo que no sabe ó entiende.

4. Ninguno sale obligado por el consejo que dió, sino es que lo hubiese dado engañosamente.

5. El dueño de alguna cosa si ve que le hace daño en ella alguno, á quien pudiendo prohibir que lo haga no lo prohíbe, se entiende que lo consiente.

6. No merece pena el que hace daño por obedecer á su amo ó padre; la deben pagar estos siendo pecuniaria, y siendo corporal el mandante y mandatario.

7. Cuando uno da por firme lo que otro hizo en su nombre, vale tanto como si le hubiese mandado que lo hiciera.

8. Ninguno puede dar á otro mas derecho del que tiene.

9. Cosa nuestra no puede pasar á otro sin nuestra palabra y nuestro hecho.

10. No hace daño á otro el que usa de su derecho.

11. Lo que uno dice por saña ó ira no debe ser juzgado por firme, antes que se vea que dura en ello sin arrepentirse; y la pena es conforme si lo dice á denuedo de otro.

12. Ninguno debe enriquecerse con perjuicio de otro.

13. La culpa de uno no debe dañar la de otro que no tuvo parte.

14. Los malhechores, aconsejadores y encubridores deben sufrir igual pena.

15. El que da razon, esto es, ocasion para que venga daño á otro, se entiende que lo hace.

16. El daño que uno recibe por su culpa, á sí mismo se debe eulpar.

17. El que calla ni otorga ni niega.

18. A ninguno se puede dar beneficio contra su voluntad.

19. El que se deja engañar entendiéndolo, no puede querellarse como engañado.

20. Las palabras sobrepujantes ó superfluas, no dañan las escrituras en que se hallan.

21. Los privilegios dados por razon de la persona no pasan á los herederos, sino se espresan en la carta en que se conceden.

22. Las palabras obscuras de los privilegios se deben interpretar largamente, cuidándose siempre que concuerden con la voluntad del concedente.

23. Quien entra en lugar de otro por heredero de lo suyo, tiene justa causa de ignorar si pide bien ó mal.

24. Segun el derecho natural, aquel debe sentir el daño que siente el provecho.

25. Por hombre bueno se entiende el juez ordinario de la tierra; y hai es,

que siempre que se encuentra en las leyes ó pactos, que alguna cosa se ha de librar por alvedrío de hombre bueno, se entiende que lo ha de librar dicho juez.

26. La cosa juzgada por sentencia que no se puede revocar, se considera verdad.

27. El que una vez es dado por malo, siempre lo deben tener por tal hasta que se pruebe lo contrario.

28. Para hacer cosas de nuevo, debe verse la mejoría respecto de las viejas tenidas por buenas.

29. No se dice que muere sin hijos el que deja un solo hijo, ó deja muger preñada, con tal que lo que para viva veinte y cuatro horas.

30. Por heredero no solo se entiende el inmediato, sino sus herederos y los que le siguen.

31. Siempre debe entenderse lo mas benigno, especialmente cuando se trata de penas.

32. No hay cosa mas natural que el que se disuelva cada cosa del mismo modo que se hizo.

33. Los frutos pendientes son parte de la cosa.

34. Cuando no se espresa tiempo en los testamentos, se interpreta á favor del heredero, no apareciendo otra cosa en

contrario ; y en las promesas á favor del promisor. Esto se funda en la ley que dice ser mas favorable la causa del reo que la del actor.

35. A quien se le permite lo mas , le es permitido lo menos.

36. Lo que es vicioso en su principio, no puede tomar fuerza por el transcurso del tiempo. Se exceptuan las usurpaciones.

37. En causa igual es mejor la condicion del que posee.

38. Es culpa meterse uno en lo que no le pertenece , no siendo por caridad.

39. Así como no alcanza á los herederos la pena del delito del difunto , así se les ha de quitar la ganancia que en su razon les haya llegado.

40. Las acciones que perecen por muerte del reo , pasan contra los herederos si se habia contestado el pleito.

41. Los menores de diez años y medio no pueden ser acusados por los yerros que hicieren.

42. Lo que está constituido á favor de alguno , no se debe interpretar con rigor contra él. Miéntras puede tener lugar la sucesion testamentaria , no la tiene la intestada.

43. En los testamentos las voluntades se interpretan latamente.

44. Cuando á uno compete un derecho

por muchos títulos , si desecha el primero que le toca , puede valerse del que le pertenece despues.

45. En el todo se contiene la parte.

46. Lo que se ha introducido contra la razon del derecho , no debe entenderse á consecuencias. Ni lo que se ha admitido por necesidad , se puede producir por egemplo.

47. Lo que toca á todos se ha de probar por todos.

48. Lo útil no se vicia por lo inútil.

49. Cuando no subsiste lo principal no puede subsistir lo accesorio.

50. Al género se le deroga por la especie.

51. Las cosas especiales se incluyen en las generales. Pero se esceptua por otra del derecho canónico , que dice no venir en la concesion general aquellas cosas que no es verosímil que uno hubiera concedido especialmente.

52. La locucion plural se salva en dos.

53. Se reputa poseedor el que por dolo dejó de poseer , porque el dolo se tiene por posesion.

54. Conviene extinguir lo odioso , y estender lo favorable.

55. Lo que plació una vez , no puede displacer despues.

56. Al que sabe y consiente, no se le hace injuria.

57. Cuando á uno se le prohíbe una cosa, se le prohíben las que siguen de ella.

58. Se presume la ignorancia, cuando no se prevee la ciencia.

59. En las cosas comunes se atiende mas al que prohíbe.

60. Cuando uno promete lo que no es justo, no debe observarse la fe.

61. Lo que uno hace por otro, es lo mismo que si lo hiciera por sí.

62. No se debe cumplir la palabra al que se niega á cumplir la que se dió.

63. Al que se le prohíbe algo por algun camino, no se le debe admitir por otro.

INDICE

DE LOS TITULOS DE ESTA OBRA,

LIBRO PRIMERO,

	Pág.
Titulo primero. <i>De la justicia y del derecho.</i>	11
Tit. II. <i>Del estado de los hombres.</i>	14
Tit. III. <i>Del poder que tienen los padres sobre los hijos.</i>	19
Tit. IV. <i>De los desposorios y matrimonios.</i>	21
Tit. V. <i>De los dotes, donaciones y arras.</i>	25
Tit. VI. <i>De la legitimacion y de la adopcion.</i>	26
Tit. VII. <i>De la tutela y curadoría.</i>	28
Tit. VIII. <i>De la restitucion de los menores.</i>	31

LIBRO II.

Tit. I. <i>De la division de las cosas y del modo de adquirir su dominio.</i>	33
Tit. II. <i>De las prescripciones y de la posesion.</i>	39

Tit. III. De las servidumbres reales y personales.	41
Tit. IV. De los testamentos.	45
Tit. V. De la institucion de heredero, substituciones y desheredaciones.	47
Tit. VI. De las mejoras de tercio y quinto, légados y fideicomisos, ley falcidia y de los codicilos.	50
Tit. VII. De los mayorazgos.	53
Tit. VIII. De las sucesiones intestadas.	58
Tit. IX. De las obligaciones y contratos en general.	59
Tit. X. De las compras y ventas.	61
Tit. XI. De los retractos.	65
Tit. XII. Cuándo y cómo se paga alcabala y el luismo por rescindirse ó deshacerse la venta.	67
Tit. XIII. De los logueros y arrendamientos.	ibid.
Tit. XIV. De los censos.	69
Tit. XV. De la compañía y del mandato.	73
Tit. XVI. Del contrato verbal.	74
Tit. XVII. De las fiaduras.	75
Tit. XVIII. De los empeños y prendas.	77
Tit. XIX. Del contrato literal y de los reales.	78
Tit. XX. De las donaciones.	80
Tit. XXI. De los cuasi contratos.	81
Tit. XXII. De los delitos y cuasi delitos.	82
Tit. XXIII. Modos de extinguirse las obligaciones.	84

	151
Tit. XXIV. De los delitos en general.	85
Tit. XXV. De los hurtos, robos, fuerzas y asonadas.	88
Tit. XXVI. De las falsedades.	89
Tit. XXVII. De los adulterios y demas delitos contra castidad.	90
Tit. XXVIII. De las usuras y juegos.	91
Tit. XXIX. De los blasfemos, judíos, moros, hereges y adivinos.	ibid.
Tit. XXX. De las acusaciones y penas.	92
Tit. XXXI. De los tormentos, cárceles, indultos y asilos.	94

LIBRO III.

Tit. I. De las acciones y excepciones.	95
Tit. II. De los juicios.	97
Tit. III. De los abogados y procuradores.	104
Tit. IV. De los escribanos y ayunta- mientos.	106
Tit. V. De los emplazamientos.	107
Tit. VI. De las pruebas.	109
Tit. VII. De las ferias y dilaciones.	113
Tit. VIII. De la sentencia.	114
Tit. IX. De las apelaciones, suplicacio- nes y recursos.	116
Tit. X. De los juicios sumarios.	127
Tit. XI. De los juicios de alimentos.	ibid.
Tit. XII. De los interdictos.	129
Tit. XIII. Del juicio civil.	131
Tit. XIV. Del juicio egecutivo.	133

Tit. XV. *Del juicio criminal.* 139
 Tit. XVI. *De la significacion de las pa-*
labras. 141
 Tit. XVII. *De las reglas del derecho.* 142

FIN.

LIBRO III.



